

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 en su artículo 40 adoptó la democracia participativa contemplando que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Asimismo, el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificadas por el Decreto 411 de 2016 *“Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”* establece entre las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno las siguientes:

- “Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad”
- “Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio Distrital.

De igual manera la Ley 1757 de 2015 “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*”, regula diversos mecanismos de participación ciudadana y establece las reglas para la participación democrática de las organizaciones civiles, garantiza la participación ciudadana, fortalece el control social y promueve la transparencia en la gestión pública.

Que de conformidad al Decreto 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Y de conformidad con el Acuerdo 740 de 2019, del Concejo de Bogotá D.C en su artículo 8, en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio.

Con base en el Decreto 411 de 2016, Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, y teniendo en cuenta el artículo 5; donde se enuncian las funciones de las Alcaldías Locales; la Alcaldía Local de San Cristóbal tiene la Función de: Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local, como se describe a continuación:

“Artículo: 5 del Decreto 411 de 2016, ALCALDÍAS LOCALES. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

**ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

- e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.*
- f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
- g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
- h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
- i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
- j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
- k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunes de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.*
- l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
- m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
- n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
- o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

Dado el marco constitucional y legal de las Alcaldías Locales y con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad local, a través de actividades y procedimientos administrativos, la necesidad de incorporar la participación ciudadana en la gestión pública. "

Así mismo, el artículo 8° del Decreto 101 de 2010, dispuso "Delegar en los Alcaldes a Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

En consecuencia, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente". En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto

Página 3 de 95

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Distrital 101 de 2010, que "(...) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, así mismo el esquema de gestión territorial de las Entidades Distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejora administrativa.

El Acuerdo Distrital 740 de 2019, crea los Presupuestos Participativos en el Distrito. En donde se establecen las responsabilidades de las Alcaldías Locales en materia de promoción social, convivencia pacífica, planeación estratégica; contribuyendo al Plan Distrital de Desarrollo y la vigilancia en la función política.

Por su parte el Decreto 768 de 2019 *“Por el medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”* la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer el seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los respectivos Fondos de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes propiedad del Fondo.

Que el Decreto 168 de 2021, *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 1, dispuso:

“Artículo 1.-Modifícase el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evidencian las siguientes necesidades que se pretenden suplir con la presente contratación:

- Fortalecer las organizaciones comunales y sociales: Las 25 organizaciones comunales y 50 organizaciones sociales comunitarias necesitan apoyo técnico, logístico y metodológico para mejorar su capacidad de gestión, liderazgo, participación y resultados.
- Promover la participación incidente: Esto significa que las comunidades no solo participan “para ser escuchadas”, sino que tienen incidencia real en decisiones, proyectos y políticas que las afectan.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Facilita procesos híbridos: La modalidad híbrida (presencial + virtual) permite incluir a más personas, superar barreras de distancia y hacer los procesos más inclusivos y flexibles.
- Acompaña la formulación y ejecución de proyectos: Las organizaciones necesitan apoyo experto para diseñar, planear y ejecutar proyectos asociativos que generen impacto real en sus comunidades.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Descripción de la necesidad:

Uno de los principales problemas que existe en la gestión pública local, es la desconfianza generalizada hacia las instituciones gubernamentales. Estudios de caracterización realizados por el área de participación incidente señalan que, en contextos de alta vulnerabilidad, como es el caso de San Cristóbal, los ciudadanos suelen percibir que los mecanismos de participación no generan cambios reales en sus comunidades, lo cual disminuye el interés en participar. La desconfianza en las instituciones se debe en gran parte a la falta de transparencia y continuidad en los proyectos locales. Otro obstáculo importante es la falta de información clara sobre los canales de participación disponibles. En muchas ocasiones, los ciudadanos no están al tanto de las herramientas que existen para involucrarse en la gestión pública, como los Consejos de Planeación Local (CPL) o los presupuestos participativos. Además de esto, la falta de infraestructura y conectividad digital en zonas vulnerables dificulta el acceso de la población a las convocatorias y oportunidades de participación. Además, la escasa difusión de los eventos y proyectos de la administración local agrava este problema, generando una desconexión entre los ciudadanos y las políticas públicas que afectan su entorno. La situación socioeconómica en San Cristóbal también afecta la disposición de sus habitantes a participar en asuntos públicos. Muchos residentes priorizan actividades laborales y responsabilidades familiares sobre la participación en espacios comunitarios, debido a la necesidad de garantizar el sustento diario. Esta situación es común en localidades con altos índices de pobreza, donde la participación en la vida pública queda en un segundo plano frente a las necesidades económicas inmediatas.

En el marco del desarrollo del Acuerdo Local No 136 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de San Cristóbal para el periodo 2025 - 2028 “San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura”, el cual constituye el referente de las acciones, políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Local" y en virtud del Objetivo Estratégico No 5. “Bogotá confía en su gobierno,” en su programa 39. “Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana,” el presente proyecto **2409 San Cristóbal Incidente**, dará cumplimiento a la meta propuesta para la vigencia 2025 – 2028 “Fortalecer 100 organizaciones comunales y fortalecer 200 organizaciones sociales, y capacitación a 1600 personas instancias de participación.” A través de procesos de formación intelectual enfocados a la participación comunal y social de manera presencial y virtual, fortalecimiento

Página 5 de 95

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

a proyectos de asociación, formalización legal de organizaciones sociales, y dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 73, 74 y 75 de la ley 743 de 2002 modificada por la Ley 2166 de 2021 artículo 99 de “celebrar el día de la acción comunal 2025 en San Cristóbal”

En la actualidad, la Localidad de San Cristóbal está conformada por cinco (05) Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): San Blas, La Gloria, Los Libertadores, 20 de Julio y Sosiego. Donde habitan 394,358 personas y que abarcan 1629 hectáreas que son de suelo urbano. Adicionalmente, cuenta con una extensión rural que incluye los cerros orientales con 3280 hectáreas, para un área total de 4909 hectáreas (Secretaría Distrital de Planeación [SDP]b., 2020: 10). De las 3136 manzanas en las que se encuentra distribuida, el 13.1% no reportan ningún estrato, el 10.6% en estrato uno, el 67.2% en estrato dos, y el 9.1% en estrato tres (Secretaría Distrital de Planeación [SDP], 2020: 74).

a. Descripción del universo	b. Cuantificación del universo	c. Localización del universo	d. Unidad de medida	Fuente de Información
Juntas de Acción Comunal	118,0	Localidad de San Cristóbal con las 5 UPZ (La Gloria, San Blas, Sosiego, 20 de Julio, Los Libertadores)	Sedes	Diagnóstico Integral de la Participación Ciudadana, Localidad de San Cristóbal - IDPAC
Organizaciones sociales e instancias de participación	317,0	Localidad de San Cristóbal con las 5 UPZ (La Gloria, San Blas, Sosiego, 20 de Julio, Los Libertadores)	Organizaciones e instancias	Diagnóstico Integral de la Participación Ciudadana, Localidad de San Cristóbal - IDPAC
Habitantes	394,4	Localidad de San Cristóbal con las 5 UPZ (La Gloria, San Blas, Sosiego, 20 de Julio, Los Libertadores)	Personas	Diagnóstico Integral de la Participación Ciudadana, Localidad de San Cristóbal - IDPAC

En el entendido de que la participación ciudadana es un Derecho fundamental contemplado

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

constitucionalmente, y que su marco de acción se define a través de la Política Pública de Participación Ciudadana incidente; desde el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se busca promover que éste ejercicio trascienda a la implementación de procesos incidentes y decisorios, permitiendo que los actores sociales de la Localidad, se involucren y sean protagonistas en el diseño y formulación de proyectos de Orden Local, permitiendo así, que las necesidades y prioridades de la comunidad se proyecten adecuadamente.

El fortalecimiento de las capacidades locales a través de la formación en temas de incidencia local, territorio, desarrollo de capacidades, aspectos legales, administrativos y financieros, formulación de proyectos sociales, entre otros; facilitará que las y los actores sociales comprometidos con el desarrollo comunitario construyan redes sólidas que se mantengan en el tiempo.

Acuerdo Distrital 878 de 2021, de gran importancia porque establece los lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo y se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital. Facilita la formulación e implementación de políticas públicas las cuales van ajustadas a las necesidades de la ciudad y los habitantes, al igual se promueve una gestión territorial integral y participativa.

Decreto Distrital 495 de 2023, reglamenta el Artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 en relación con la implementación de los Presupuestos Participativos para la ejecución de los Planes de Desarrollo de los Fondos de Desarrollo Local. El objetivo es institucionalizar este mecanismo de participación ciudadana y dotarlo en un marco jurídico completo.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local se encuentran: *“Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los programas de la gobernabilidad local”, y “Coordinar con las secretarías del Distrito y las Alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones”*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local de San Cristóbal, que tiene, entre otras, como funciones, “Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Locales conforme con las normas vigentes”. Así mismo, establece lineamientos para la participación ciudadana en la priorización de proyectos a través de los Presupuestos.

Que El Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027, plan de la confianza y el bien-estar tiene como misión liderar la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la organización y de la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles, para fortalecer la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y constitucionales.

En el marco del desarrollo del Acuerdo Local No 136 de 2024, “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de San Cristóbal para el periodo 2025 - 2028 “San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura”*”, el cual constituye el referente de las acciones, políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Local y en virtud del Objetivo Estratégico No 5. “*Bogotá confía en su gobierno,*” en su programa 39. “*Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana,*” el presente proyecto 2409 San Cristóbal Incidente, dará cumplimiento a la meta propuesta para la vigencia 2025 – 2028 “*Fortalecer 100 organizaciones comunales y fortalecer 200 organizaciones sociales, instancias de participación e iniciativas locales .*”

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuenta con el proyecto, 2409 SAN CRISTÓBAL INCIDENTE, cuya meta propuesta para la vigencia 2025 – 2028 es “Fortalecer 100 organizaciones comunales y fortalecer 200 organizaciones sociales, instancias de participación.”

Para el cumplimiento de las metas se detalla lo siguiente:

Componentes generales	Meta(s)
Fortalecimiento a organizaciones comunales	Fortalecimiento a 100 organizaciones comunales
Procesos de Formación en Capacidades Democráticas para la Participación Ciudadana Incidente	Capacitar 2600 Persona (s) a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a instancias de participación	Fortalecimiento de 200 Organizaciones Sociales, instancias de participación.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable en temas de presupuestos participativos de la vigencia 2025, se hace necesario que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal adelante el proceso de selección de mínima cuantía a través del siguiente objeto: “CONTRATAR LA

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de que, la Alcaldía Local de San Cristóbal realice un carnaval para la socialización de los presupuestos participativos 2025, como un evento festivo y comunitario, fundamental para la identidad y cohesión social de toda la ciudadanía, en su carácter de celebración pública y participativa, se convierte en un escenario donde las dinámicas sociales se transforman y se reafirman valores como la igualdad, la fraternidad y la alegría, así como para la preservación de sus tradiciones culturales y la expresión de su rica geografía humana. Al ser una manifestación pública y masiva, el carnaval también fomenta el sentido de pertenencia y orgullo por la tierra, promoviendo la participación comunitaria y el reconocimiento de su patrimonio cultural.

Ahora bien, Registrar una propuesta en Proyecto Local - Presupuestos Participativos es una apuesta ciudadana por el cambio y mejora de las localidades de Bogotá D.C. En el Distrito, la ciudadanía cuenta con un proceso institucional, democrático y pedagógico para incidir en el desarrollo de sus localidades.

Proyecto Local- Presupuestos Participativos es un mecanismo que permite a la ciudadanía y sus organizaciones presentar propuestas que respondan a las necesidades reales del territorio y que puedan ser financiadas con recursos públicos, fortaleciendo así la planeación participativa.

De acuerdo a los lineamientos del ‘Confis 04 de 2024’, se indica que las inversiones del componente de Gestión Pública Local; en las Alcaldías Locales se promueve la adecuada gestión institucional, brindando oportunidades en la continua prestación de bienes y servicios necesarios para apoyar la gestión local y mejorar las condiciones de vida de la población en los territorios. Ahora bien, es pertinente tener en cuenta que los conceptos de gasto de gestión Pública local no serán objeto del ejercicio de presupuestos participativos, este componente representa el 50% del total de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local.

Las rutas metodológicas que hacen parte de la estrategia Proyecto lo Local – Presupuestos participativos, son tres (3): ‘Idea lo local, imaginemos lo local y transforma lo local’.

- **Idea lo Local:** Esta ruta te permite actuar con total autonomía. Es decir, como creador o creadora de la propuesta, eres tú quien identifica la problemática y plantea autónomamente una propuesta de solución, es el camino ideal para quienes tienen claridad sobre una necesidad en su entorno y están listos para proponer una solución concreta, práctica y viable.
- **Imaginemos lo local:** Tiene como objetivo principal generar espacios de diálogo y concertación comunitaria para construir propuestas ciudadanas que beneficien a la localidad en temas específicos.

Página 9 de 95

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Estos encuentros son planeados y coordinados por las Alcaldías Locales y acompañados por los diferentes sectores y Entidades Distritales competentes con el tema a tratar en los espacios.

Esta ruta se caracteriza por realizarse a través de espacios de diálogo colectivo, donde la comunidad, mediante el intercambio de experiencias y saberes, construye propuestas que buscan mejorar la calidad de vida en su territorio. Esta ruta se divide en dos tipos de encuentros, según el enfoque:

- Diálogos Generales: abiertos a toda la comunidad, sin enfoque poblacional específico.
- Diálogos Diferenciales: diseñados para visibilizar y responder a las necesidades particulares de 5 grupos diferenciales: mujeres, LGBTI, jóvenes, habitantes de la ruralidad y grupos étnicos.
- Transforma lo local: Es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico que permite a la ciudadanía y sus organizaciones decidir anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local. Este proceso se lleva a cabo a través de proyectos de inversión local que son parte del componente de Presupuestos Participativos y se ejecutan en la vigencia presupuestal del siguiente año.

Los beneficiarios directos del proyecto **2409 San Cristóbal Incidente** para la meta “Fortalecer 50 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana” y “Capacitar 650 Persona (s) a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial” del Plan de Desarrollo Local del año 2025 serán: 600 personas de organizaciones sociales, comunitarias, instancias de participación, ciudadanía en general de la Localidad de San Cristóbal adscritas a procesos de liderazgo comunitario en el territorio local.

Para celebrar la prestación de servicios para la ejecución de la estrategia de sensibilización e incentivo a la participación ciudadana, en el marco de proyecta lo local vigencia 2025.

Poblacional por ciclo de vida: Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, Adultos, Personas mayores.
Población por vulnerabilidad: Todos los grupos diferenciales inscritos de las ocho Zonas (8) Localidad de San Cristóbal
Población por género: Hombres, Mujeres, jóvenes y niños
Población por etnicidad: En relación a organizaciones comunales, organizaciones sociales comunitarias y a instancias de participación.

De acuerdo a la estrategia *Territorio de Oportunidades* de San Cristóbal, se beneficiará a la comunidad perteneciente a los barrios ubicados en las ocho zonas de la localidad cuyas organizaciones comunales, organizaciones sociales e instancias de participación. recibirán distintos ciclos de formación mediante el marco del cumplimiento a la meta (fortalecer 100 organizaciones comunales y fortalecer 200 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana) del plan de desarrollo local para la localidad de San Cristóbal 2025 – 2028.

ALIADOS:

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Alcaldía Local de San Cristóbal y/o quien este designe como apoyo a la supervisión.
- IDPAC
- Secretaría Distrital de Planeación
- Secretaría Distrital de Gobierno

COOPERANTES

- Juntas de Acción Comunal
- Organizaciones Sociales
- Instancias de Participación
- Ciudadanía en general de la Localidad de San Cristóbal

CONTRADICTORES

- Organizaciones comunales, sociales e instancias de participación de San Cristóbal que no fueron favorecidas dentro del proyecto 2409.

El presente proyecto se estructura desde un enfoque integral de derechos humanos, lo que implica reconocer que todos los individuos tienen derecho a participar de forma activa, informada y efectiva en las decisiones que afectan su vida y su comunidad. Este enfoque transversal se concreta en la incorporación simultánea de los enfoques de género, diferencial, poblacional y territorial, como criterios rectores para el diseño, implementación y evaluación de todas las actividades del proyecto.

Enfoque Territorial: Se considera la realidad específica de cada zona o comunidad, identificando sus necesidades y prioridades locales.

Enfoque Incluyente: La garantía de participación de todos los sectores sociales, incluyendo grupos históricamente excluidos, como mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, se centra en la inclusión y la equidad. Significa asegurar que todos tengan las mismas oportunidades para participar en todos los aspectos de la vida.

Enfoque Democrático: Se promueve la participación de la ciudadanía en la planificación y ejecución de los proyectos, respetando la diversidad de opiniones y la toma de decisiones colectivas.

Enfoque Pedagógico: Se busca educar a la ciudadanía sobre el proceso de presupuestos, la gestión de los recursos públicos y la importancia de la participación.

Enfoque Diferencial: Se reconoce las personas las cuales tienen necesidades y experiencias diferentes en función de las características particulares, como por ejemplo la edad, el género, la etnia, entre otros.

Enfoque De Género: El enfoque de género es una perspectiva analítica y metodológica que busca incorporar la dimensión de género en el análisis, diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos.

ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Enfoques Poblacionales: Se basa en la no discriminación, el respeto y la garantía de Las libertades, derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos, a partir del reconocimiento de la diversidad y la interseccionalidad, entre estos:

- **Pluricultural:** Este enfoque pluricultural es una perspectiva que reconoce, respeta y valora la diversidad cultural de los diferentes grupos sociales dentro de una sociedad.
- **Multiétnico:** Este enfoque promueve el respeto, la igualdad y la inclusión de las distintas comunidades étnicas, asegurando que sus derechos, culturas, tradiciones y formas de vida sean reconocidos y protegidos.
- **Etario:** Este enfoque hace referencia a las diferentes necesidades de las personas en distintas etapas de su ciclo de vida, la infancia, la adolescencia y llega a la vejez.
- **Étnico:** Se abarca a los pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, los grupos Rrom (grupos gitanos), al igual que otras poblaciones étnicas, se reconoce su diversidad en modo cultural y necesidades específicas.

Enfoque Territorial: Comprende las diferentes necesidades y desafíos en cuanto a poblaciones en diversas áreas geográficas, en estas se abarca las zonas rurales y urbanas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal es conveniente adelantar el proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía para la ejecución de presupuestos participativos del año 2025, ya que se pretende permitir una participación activa por parte de la ciudadanía en la elaboración de los ya mencionados presupuestos; de tal manera que se pueda fomentar un sentido de propiedad y responsabilidad sobre el uso de los Recursos Públicos, lo que conlleva a fortalecer la democracia participativa a nivel Local, se pueda garantizar una asignación más precisa y efectiva de los recursos públicos, atendiendo a las necesidades y prioridades reales de la localidad de San Cristóbal.

Cómo se indicó previamente, la modalidad de selección aplicable corresponde a la mínima cuantía, atendiendo el valor del presupuesto oficial de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, se reitera que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, al tratarse de un proceso cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para la entidad. En este caso, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **Sesenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos. (\$ \$61.744.666. º) M/CTE.**, el cual se encuentra dentro del rango de mínima cuantía establecido en el Acuerdo Local 140 de 2024, sancionado mediante Decreto Local 023 de 2024, que fija los montos contractuales para la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. En

Página 12 de 95

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

consecuencia, se desarrollará un procedimiento de invitación pública, a través de la plataforma transaccional SECOP II, cumpliendo con los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la Contratación Estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.”

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC Producto	Segmento	Familia	Clase
43211508 Equipo Informático y Accesorios	43210000	43211500	43211508
80141607 gestión de eventos	80000000	80140000	86141600
86101705 Capacitación administrativa	86000000	86100000	86101700
53101804/53101802 Chaquetas de trabajo	53000000	53100000	53101800
86111500 - Servicios de aprendizaje a distancia	86000000	86110000	86111504

2.3 ESPECIFICACIONES

Este proyecto se desarrollará teniendo en cuenta el documento “CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD” del sector Gobierno para la formulación de proyectos de inversión, con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia 2025, donde su implementación se desarrollará de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

2.3.1. DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

Este proyecto se desarrollará a través de la gestión de siete (7) componentes, y contará con una coordinación de gestión, así:

2.3.1.1. Componente 1: ALISTAMIENTO: Este componente corresponde a la fase 1 alistamiento, la cual permite adelantar acciones para desarrollar proyecta lo local

2.3.1.1.1. Conformación del Comité Técnico de Seguimiento

2.3.1.1.1.1. Miembros:

El Comité de Seguimiento estará integrado por:

- 1). El Alcalde Local o el apoyo a la supervisión que éste designe.
- 2). El/la coordinador/a por parte del operador.

2.3.1.1.1.2. Funciones:

El Comité de Seguimiento es la máxima instancia para la toma de decisiones en el marco de ejecución del contrato; sus ámbitos pueden abarcar lo estrictamente operativo como definición de fechas, concertación de cronogramas, entre otros; hasta aspectos de discusión técnica de lo contenido en el contrato.

El Comité de Seguimiento debe reunirse mínimo (1) una vez al mes durante la ejecución del Contrato, o de manera extraordinaria cuando así se requiera (por solicitud de cualquiera de los miembros de forma presencial o virtual).

El comité técnico tendrá como funciones:

1. Revisar y aprobar el plan de trabajo presentado por el contratista.
2. Revisar en cada reunión el avance porcentual y de actividades del proyecto.
3. Realizar el acompañamiento en cada una de las actividades con el fin de asegurar que los elementos y cantidades correspondan a lo planteado en el estudio previo y anexo técnico.
4. Seguimiento a los avances, dificultades que permita recomendar y orientar para ajustar los procesos y evaluar la ejecución del proyecto.
5. Evaluación de situaciones de riesgos, dificultades y generaciones propuestas para solucionar.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

6. Evaluar las muestras técnicas presentadas previo al suministro de los elementos.
7. Definir el cronograma, procedimiento y protocolo de entrega de los elementos.
8. Las demás que se consideren necesarias para la plena ejecución del contrato

El primer Comité se debe realizar máximo un (1) día después de la firma del acta de inicio.

2.3.1.1.1.3. Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica la ejercerá el contratista operador. Cada reunión debe generar un acta de respaldo; esta acta debe ser avalada mediante firma por todos los miembros del Comité.

La Secretaría Técnica debe convocar las reuniones mensuales del comité, hacer seguimiento a las asistencias, guardar archivo de actas y registros, entre otros.

2.3.1.1.2. Aprobación Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.

En un término no mayor a quince (15) días, posterior a la firma del Acta de Inicio, el ejecutor deberá entregar en Comité Extraordinario de Seguimiento para aprobación:

- **Plan de Trabajo:** Corresponde al plan de control de las actividades (etapas, actividades principales “tareas”), actividades secundarias (sub-tareas), responsables, recursos y entregables para la correcta ejecución del Contrato. Este plan de trabajo debe ir en línea con el plan de comunicaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal.
- **Cronograma de actividades:** por cada actividad reseñada en el Plan de Trabajo se debe señalar la fecha de realización y tiempo de ejecución de esta.

Lo anterior para aprobación del apoyo a la supervisión designado por el FDLSC. Es de anotar que toda modificación al plan de trabajo deberá ser presentada formalmente al Comité y aprobada por este para hacerse efectiva.

A continuación, se presentan los requerimientos técnicos para el desarrollo de la presentación pública:

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Escenario	8	Capacitación de 600 personas ubicadas en las (8) zonas de la localización en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal. Para una jornada de 10 horas.
Refrigerios tipo A	600	600 refrigerios: Pastel de pollo, de carne, palito de queso, empanada o torta de queso; jugo de caja 200ml; fruta de cosecha, dulce tipo chocolatina de 50g.
Estación de café para los 57 diálogos	57 espacios distribuidos en las 8 zonas	Suministro de 100 libras de café y 1500 bolsa de aromáticas granuladas, con su correspondiente menaje 5.000 vasos desechables de 3,3 onzas en cartón biodegradable, 5.000 mezcladores de madera, 5.000 endulzantes entre azúcar y stevia en paquete de 5 grs) y 1.000 botellas de agua pequeña.
Presentaciones artísticas	4	<p>Presentación grupo artístico y/o cultural: Grupo conformado por ocho (8) artistas tipo comparsa y una (1) batucada.</p> <p>Tiempo de presentación: cuatro (4) horas, incluye: vestuario, escenografía, utilería, instrumentos (si se requieren), transporte ida y regreso al sitio de la presentación. Nota 1: La presentación se adelantará en territorio, y tendrá como objetivo el llamar la atención ciudadana con el fin de ser sensibilizada para participar en el proceso de los presupuestos participativos. Nota 2: El contratista pagará a los artistas máximo dentro de las 24 horas posteriores al desarrollo de la presentación. El contratista se compromete a no exceder este plazo.</p>
Plóter	13	Plotter tamaño pliego con la información de los criterios de aprobación por sector - Diseño entregado por la Alcaldía Local.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Pendón	4	Pendón tipo araña en tela banner medida 1 * 2,00 mts. Diseño entregado por la Alcaldía Local con respecto a la inscripción para presupuestos participativos (Chatico QR).
Urnas	6	Urna acrílica transparente que permita visibilidad completa del contenido del interior, protegiendo la disposición de su contenido. Contiene cerradura con 2 llaves. Medidas urna: *Ancho:* 26 cm *Alto:* 35 cm *Fondo:* 24 cm
Tarjetones de priorización	10.000	Impresión de volantes para votación según formato, diseño y colores de secretaría de gobierno. Papel bon 75gr, tamaño media carta. (Se entregarán paulatinamente en los puntos)
Cinta adhesiva	10	Cinta adhesiva transparente gruesa
Cartilla	20	Cartillas media carta, 32 páginas internas en propalcote de 200 gramos; Portada y contraportada en propalcote de 300 gr plastificadas; impresas a full color, según diseño suministrado por la Alcaldía Local. (Chatico QR)
Sticker con código QR	2.500	Sticker impreso vinilo full color troquelado, medida 15 cm x 10 cm según diseño suministrado por la Alcaldía Local. (Chatico QR),

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Chalecos	60	<p>Chalecos tipo safari, material lona así:</p> <p>Cierre de cremallera, múltiples bolsillos, escote en pico.</p> <p>Forro de malla ligero y transpirable. Adecuado para verano, primavera, otoño e invierno. Tejido suave e impermeable, fácil de manejar. llovizna, rocío de la mañana</p> <p>Toda la imagen institucional irá bordada full color, según diseños suministrados por la oficina y manual de prensa gobierno</p>
----------	----	---

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Pava sombrero	60	<p>Sombreros con ala ancha ideal para proteger de los rayos del sol cuando practicamos alguna actividad al aire libre tales como días de sol, días de campo al aire libre, pesca, caza, entre otros.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material: 65% poliéster + 35% algodón • Circunferencia de cabeza alrededor de 59 cm. • Tamaño empaque: 34 x 13 x 8 cm • Peso Aprox.: Empaque: 115 g. • Ancho del borde 6 cm. • Sombrero de estilo militar. • Con ala ancha para máxima protección contra los rayos UV. • Ideal para todo tipo de actividades al aire libre, como senderismo, pesca, escalada, caza, entre otras • Posee broches en bordes de ambos lados para un estilo vaquero. • Trae dos orificios con malla en cada lado para una mejor ventilación. • Correa con broche deslizante para asegurar más fácilmente a la cabeza, también puede servir para evitar pérdidas ya que puede ser puesta en el cuello cuando no está en uso el sombrero. • Están hechos en materiales durables y de fácil limpieza.
Fotocopias	Mínima de monto agotable aproximado 2.000	Fotocopias del formato de inscripción de participación en la jornada, según remisión del mismo determinado por la Alcaldía Local, monto agotable aproximado.
Etiquetas Autoadhesivas de seguridad para sellar urnas (Sello de urnas)	10	Sello de papel, cera para la cerradura de cada urna ó un listón plástico o de nylon que selle la urna con una numeración única.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bolsas herméticas	100	Bolsa hermética de 30 X 40 CM PAQ. X 100
Gancho clip lotero grande	2 cajas de 36 unidades	Ganchos clip lotero de 50 mm caja de 36 unidades
Banda elástica de caucho o Ligas de Cauchos	10	10 cajas Banda elástica de caucho o Ligas de Cauchos de 100 gr
Carpetas plásticas de seguridad tamaño oficio	60	Carpetas plásticas de seguridad tamaño oficio con banda elástica
Bolígrafos	6 cajas de 12 unidades	Bolígrafos de tinta negra 6 cajas de 12 unidades
Lápices	5	Lápices de punta negra N°2 Mirado Caja X12 Und X 5 Cajas

14..

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal	Asistencia de oficina o administración temporal
80141703	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Distribución	Servicio de distribución minorista

Página 20 de 95

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

93141701	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales
80141607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
90101603	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicio de catering
50201715	Alimentos, bebida y tabaco	Bebidas	Café y té	Té de frutas (Aromática)
50202301	Alimentos, bebida y tabaco	Bebidas	Bebidas no Alcohólicas	Agua
50161509	Alimentos, bebida y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos	Azúcares naturales o productos endulzantes
50201706	Alimentos, bebida y tabaco	Bebidas	Café y té	Café
52151504	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina desechables domésticos	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico
52151505	Artículos domésticos,	Utensilios de cocina	Utensilios de cocina	Agitadores desechables para

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	suministros y productos electrónicos de consumo	domésticos	desechables domésticos	uso doméstico (Mezcladores de madera)
14111817	Papel Materiales y productos impreso	Papel de oficina y productos de impresión comerciales	Productos impresos	Banners o pancartas publicitarias
82101505	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	Publicidad en volantes o cupones
53103101	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Chalecos	Chalecos
53102503	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir	Pava sombrero
82121700	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Fotocopiado	Fotocopiado
24112415	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Cofres, armarios y baúles de almacenaje	Urna de votos
55121606	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y Accesorios	Etiquetas	Etiquetas Auto adhesivas "Para sellar urnas"
31201512	Componentes y suministros de manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta Adhesiva	Cinta transparente

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

44121701	Equipos de oficina, Accesorios y suministros	Suministros Oficina	de	Instrumento s de escritura	Bolígrafos
44122101	Equipos de oficina, Accesorios y suministros	Suministros Oficina	de	Suministros de sujeción	Cauchos
44121706	Equipos de oficina, Accesorios y suministros	Suministros Oficina	de	Instrumento s de escritura	Lápices de madera
44122003	Equipos de oficina, Accesorios y suministros	Suministros Oficina	de	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	Carpetas
24111503	Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y Almacenamiento de materiales	Recipientes almacenamiento	y	Bolsas	Bolsas plásticas
44122105	Equipos de oficina, Accesorios y suministros	Suministros Oficina	de	Suministros de sujeción	Clips para carpetas o bulldog

NOTA 1: Los refrigerios y alimentos que se entreguen a personas participantes deben responder a la normatividad vigente en lo que corresponde a las características organolépticas, conservación, almacenamiento, empaques, presentaciones, vida útil mínima y transporte de este- Decreto 3075 de 1997, Resoluciones 2674 y 3929 del 2013 así como con la NTC que corresponda según el producto a entregar, con el fin de que se encuentre en óptimas condiciones para el consumo humano.

Página 23 de 95

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

NOTA 2: El ejecutor realizará la presentación pública mínima durante el primer mes de ejecución del contrato, así como la solicitud de presentación ante la Junta Administradora Local de San Cristóbal.

El contratista deberá radicar la solicitud ante la Junta Administradora Local –JAL–, con antelación suficiente, junto con los siguientes documentos:

1. Copia del anexo técnico.
2. Copia del estudio previo.
3. Copia del contrato.

2.4. INGRESO Y SALIDA DE ELEMENTOS AL ALMACÉN

El contratista debe realizar el apoyo y los documentos de soporte para el FDLSC, con el fin de garantizar el idóneo proceso de ingresos y egreso de los bienes a suministrar solicitados en la ejecución del contrato a suscribir al Almacén del Fondo de Desarrollo

Local de San Cristóbal, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles.

De esta manera, es responsabilidad del Contratista efectuar la entrega en buen estado, nuevos y de primera calidad, los productos contratados, que cumplan a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas.

En caso de ser necesario modificar una especificación de un elemento, éste solamente se podrá modificar con concepto favorable del Comité Técnico siempre y cuando la nueva especificación del elemento no desmejore la calidad del producto.

14.1. Procedimiento de entrada de elementos al Almacén del Fondo de Desarrollo Local:

El contratista debe tramitar la solicitud de entrada de los bienes al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, especificando el tipo de bien que se adquiere, cantidad, valor unitario y valor total. Esta solicitud deberá encontrarse totalizada y coincidir con la sumatoria de las facturas que se alleguen como soporte, las cuales deberán estar diligenciadas a nombre del contratista u operador del contrato.

Por lo tanto, el contratista deberá radicar ante el FDLSC los siguientes documentos para solicitar el ingreso:

- Oficio con solicitud de ingreso
- Minuta del contrato

**ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

- Copia del acta de inicio del contrato
- Registro Único Tributario - RUT
- Facturas Originales
- Resolución de facturación
- Documento de Identidad del Representante Legal

De esta manera con la ejecución de esta fase, el contratista se obliga a dar cumplimiento a la Resolución 001 de 2001 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los entes Públicos del Distrito Capital, o la que se encuentre vigente.

2.5. PRESENTACIONES Y EVENTOS PÚBLICOS

En virtud del principio de transparencia, contemplado en el numeral 2 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, según el cual las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, se hace necesaria la realización de las siguientes jornadas, actividades o presentaciones, que estarán a cargo del ejecutor con apoyo del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la gestión, solicitud de espacios y publicidad:

- Presentación pública general del contrato o convenio suscrito, para tratar temas como la necesidad que justifica la ejecución del proceso, los recursos destinados a ello, generalidades de la selección, generalidades técnicas, actividades macro contempladas, resultados esperados, meta a cumplir, plazo estimado, población beneficiaria, entre otros.
- Presentación ante la Junta Administradora Local (JAL), para tratar temas como la necesidad que justifica la ejecución del proceso, los recursos destinados a ello, generalidades de la selección, generalidades técnicas, actividades macro contempladas, resultados esperados, meta a cumplir, plazo estimado, población beneficiaria, y demás aspectos sobre los cuales se requiera ampliación, precisión o claridad.
- Presentación final o evento de cierre, para realizar la entrega y/o reporte oficial de los resultados, productos y experiencias obtenidos con la ejecución del proceso.

Notas:

- El ejecutor realizará el registro de asistencia de los participantes y demás evidencias de las presentaciones realizadas.
- El ejecutor debe garantizar el uso de la plataforma virtual sin cargo económico alguno adicional al presupuesto oficial, toda vez que las TIC, ofrecen diferentes alternativas de aplicaciones para realizar reuniones con amplio número de asistentes de forma gratuita.

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ITEMS NO PREVISTOS:

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se identifique la necesidad de adquirir o implementar algún bien, servicio o actividad que no se encuentre contemplado expresamente en el presente anexo técnico, y cuya ejecución sea indispensable para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el ejecutor deberá solicitar autorización previa al supervisor del contrato. Para ello, deberá aportar mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores legalmente habilitados, las cuales servirán de base para determinar un valor de mercado promedio.

Dicha solicitud será evaluada y autorizada únicamente si cuenta con concepto técnico favorable del supervisor y aprobación expresa del ordenador del gasto, quien verificará la disponibilidad presupuestal correspondiente y la justificación de la necesidad. Estos ítems no previstos deberán estar alineados con el objeto contractual, el proyecto de inversión aprobado y los fines del proceso.

Nota: Esta disposición aplica únicamente en los casos debidamente justificados y formalmente autorizados mediante acto administrativo o comunicación oficial del ordenador del gasto, previo al compromiso de recursos.

2.6. ANEXOS

2.6.1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (SEGÚN FORMATO)

Si bien este documento tiene una descripción que responde a los requerimientos técnicos de elaboración de anexos específicos y se ajusta a los formatos establecidos, es importante señalar que este proyecto no contará con presupuesto asignado directamente. Esto significa que todas las actividades y componentes definidos deberán ser ejecutados mediante la optimización de recursos disponibles en el área de participación, con un enfoque estratégico que garantice eficiencia y cumplimiento de los objetivos. La asignación de materiales por un valor de **Sesenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos. (\$61.744.666. ºº) M/CTE** se convierte en un elemento clave, y su gestión deberá seguir los principios de transparencia, eficacia en la distribución y adaptabilidad para satisfacer las necesidades del proyecto en su totalidad.

2.6.2. CRONOGRAMA DE PROYECTO (SEGÚN FORMATO)

Se publicará respectivamente el cronograma de presupuestos participativos del año 2025.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá la naturaleza de contrato de prestación de servicios, y se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

decretos reglamentarios y las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen. En los aspectos no regulados expresamente por dichas disposiciones, se aplicarán de manera supletoria las normas del derecho civil y comercial.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a mínima cuantía, contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial y en virtud de lo establecido en Acuerdo Local 140 de 2024, sancionado mediante decreto 023 de 2024, por medio del cual se expidió el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025; por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal señalando que será de mínima cuantía la contratación cuyo valor sea igual o inferior a la **SUMA DE SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. (\$61.744.666. ºº) M/CTE.**

Acorde con la Ley 1474 de 2011, Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, independientemente de su objeto, será el de mínima cuantía y se realizará mediante invitación pública formulada a través de la página web del portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto oficial se determinó en **Sesenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos. (\$61.744.666. ºº) M/CTE** y todos los impuestos a que haya lugar, y el hecho de que esta

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección revisadas la Entidad adelantará el presente proceso de selección por Mínima Cuantía.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **Sesenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos. (\$61.744.666. 00) M/CTE** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto **2409 San Cristóbal Incidente**, dará cumplimiento a la meta propuesta para la vigencia 2025 – 2028 “Fortalecer 100 organizaciones comunales y fortalecer 200 organizaciones sociales, instancias de participación.”_o rubro **O230117459920242409**.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado con la fórmula promedio consistente en la comparación de precios, entre cotizaciones de oferentes del bien o servicio, sin embargo, se tendrá en cuenta el . **(Ver Estudio de Mercado)**

NOTA:

1. El presupuesto oficial del presente proceso se estimó, estructuró y justificó en el estudio del sector y estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Valor total referencia que no podrá ser excedido en la oferta económica del proponente.
2. La propuesta económica deberá ser diligenciada por cada proponente en el formato de ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA habilitado por la Entidad y que contiene los ítems del presente proceso.
3. Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.
4. Los valores deberán ser diligenciados por el proponente en el formato de ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, los cuales no podrán superar los precios techo establecidos por la entidad.
5. Los valores unitarios para diligenciar en la casilla “Precio Unitario” para cada uno de los ítems no podrán exceder los valores referencia promedio establecidos por la entidad y resultantes en el estudio de mercado que estarán descritos en las casillas “Precio Unitario Estimado”. De exceder estos valores, la oferta económica será inhabilitada y será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.
6. Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El presente documento constituye el análisis del sector, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en consonancia con lo establecido en los Decretos 1860 de

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

2021 y 2104 de 2023, en los cuales se plantea como deber de la Entidad Estatal, en aplicación del principio de planeación, el realizar el análisis respectivo abordando el estudio desde la generalidad, para luego abarcar aspectos económicos (oferta – demanda), técnicos y legales que determinan e inciden en la satisfacción de la necesidad que da lugar a la contratación e impactan el referido proceso, permitiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Conocer las características de las empresas que conforman cada sector.
- Establecer los precios promedio del mercado, realizando un análisis de las cotizaciones efectuadas por diferentes proveedores.
- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Identificar quienes pueden proveer los servicios requeridos.
- Identificar el contexto del mercado al cual pertenecen los servicios a contratar.

Es necesario tener en cuenta, además, el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente análisis de sector

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “ CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO EL CARNAVAL PROYECTA LO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL. ”por selección de mínima cuantía hasta el monto agotable.

De ésta manera, se hace necesario realizar un contrato a través del cual se desarrollen procesos para el desarrollo de iniciativas comunitarias de fortalecimiento de organizaciones comunales, sociales e instancias de participación ciudadana, con el fin de incrementar las capacidades organizativas para contribuir a la transformación de realidades sociales y territoriales, promoviendo la incidencia en la toma de decisiones públicas, la consolidación de la convivencia, la diversidad y la inclusión ciudadana; necesidad que se fundamenta en impulsar un desarrollo más inclusivo y participativo en nuestras comunidades. El fortalecimiento de las capacidades locales a través de la formación en temas de incidencia local, territorio, desarrollo de capacidades, y formulación de proyectos sociales, entre otros, facilitará que las y los actores sociales comprometidos con el desarrollo comunitario construyan redes sólidas que se mantengan en el tiempo. Los procesos de formación serán escenarios de encuentro,

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

intercambio de saberes y prácticas, de construcción, de cultura política democrática, acciones de paz: A) Procesos de carácter público, gratuito e inclusivo, que transforman cotidianidades y prácticas que lleven a una participación incidente; B). Al formar en temas sociales, participativos, en técnicas avanzadas de planeación participativa, se fomenta una cultura de colaboración y corresponsabilidad en la gestión social y / o de recursos públicos locales, lo cual, no solo mejora la calidad y relevancia de los proyectos propuestos, sino que también aumenta la transparencia en la ejecución de los recursos.

Finalmente, invertir en la formación de los habitantes y organizaciones comunales, sociales, e instancias de participación, no solo beneficia la calidad de los proyectos, sino que también fortalece las capacidades democráticas de los actores sociales para ejercer, también, un control efectivo sobre la ejecución del presupuesto público, conduciendo así a estos a desempeñar un rol más proactivo en la veeduría y control social a los proyectos de mayor envergadura, asegurando que los recursos se utilicen de manera eficiente y se alineen con los objetivos del desarrollo local. Este enfoque integral contribuye a la gestión de una administración pública más participativa y responsable, fortaleciendo el tejido social y promoviendo una gestión más efectiva y transparente del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el marco del proyecto de formulación, es fundamental identificar y clasificar los sectores económicos a los que pertenecen las empresas que prestarán los servicios requeridos, por ello y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en especial la definición señalada en su Artículo 2.2.1.1.1.3.1.: “Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC”. Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente.

Identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad.

El objeto contractual se clasifica a nivel macro en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Producto	Segmento	Familia	Clase
43211508 Equipo Informático y Accesorios	43210000	43211500	43211508
80141607 gestión de eventos	80000000	80140000	86141600
86101705 Capacitación administrativa	86000000	86100000	86101700
53101804/53101802 Chaquetas de trabajo	53000000	53100000	53101800
86111500 - Servicios de aprendizaje a distancia	86000000	86110000	86111504

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- **Equipo Informático y Accesorios (43211508):** Este código representa los computadores personales, incluyendo computadoras de escritorio, laptops y otros equipos de cómputo. Estos productos se utilizan para procesar, almacenar y transmitir información digital, y son fundamentales para la difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones. Los contribuyentes pueden utilizar este código para declarar la adquisición o uso de estos equipos en sus actividades económicas, de acuerdo con las regulaciones y requisitos fiscales aplicables.
- **Gestión de Eventos (80141607):** La gestión de eventos, incluyendo eventos deportivos, se clasifica dentro del sector de Actividades Deportivas y Recreativas o Servicios de Gestión. La gestión de eventos implica la planificación, coordinación y ejecución de eventos, asegurando que todos los aspectos logísticos, técnicos y de programación se desarrollen según lo planeado. Estas empresas pueden ofrecer servicios integrales que abarcan desde la conceptualización hasta la ejecución final del evento.
- **Capacitación administrativa (86101705):** La capacitación administrativa se refiere a los servicios de formación y desarrollo de habilidades relacionadas con la gestión y organización de actividades empresariales, gubernamentales u organizacionales. Estos servicios pueden incluir cursos, talleres o programas de entrenamiento en áreas como administración de oficinas, contabilidad, recursos humanos, logística, entre otros. El objetivo es mejorar las competencias del personal para optimizar los procesos y la eficiencia de la organización. Este tipo de capacitación forma parte de los servicios educativos y de formación profesional. SWS
- 53101804/ 53101802 Chaquetas de trabajo: Estos productos forman parte de la categoría de ropa y se encuentran dentro del segmento de ropa, maletas y productos de aseo personal. Los contribuyentes pueden utilizar este código para identificar y clasificar correctamente este tipo de prendas en sus declaraciones y transacciones fiscales.
- 86111500 - Servicios de aprendizaje a distancia: Este código representa los servicios de aprendizaje a distancia, que son programas educativos que permiten a los estudiantes recibir instrucción y completar sus estudios sin la necesidad de asistir físicamente a un aula. Estos servicios pueden incluir cursos en línea, materiales de estudio a distancia, tutorías virtuales y otros recursos de aprendizaje accesibles desde cualquier ubicación. El propósito de estos servicios es brindar flexibilidad y accesibilidad a la educación, permitiendo a los estudiantes avanzar a su propio ritmo y adaptarse a sus necesidades y horarios. Estos servicios forman parte de los sistemas educativos alternativos que ofrecen opciones más diversas y personalizadas para el aprendizaje.

Los sectores económicos a los que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación de los servicios

Página 31 de 95

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

requeridos en el presente proceso de contratación, corresponden al secundario y terciario o sector de servicios e industria. Los códigos mencionados en este documento, corresponden principalmente al sector Terciario (Servicios), en el que se abarcan actividades relacionadas con la promoción de eventos deportivos y gestión de eventos entre otros, con la excepción de la fabricación de ropa atlética, que se clasifica dentro del sector Secundario (Industria), como la industria de la confección, la industria alimentaria entre otras.

Los agentes económicos entendidos como cualquiera de las partes que hacen posible el desarrollo de las actividades económicas contratadas, pueden participar o tomar decisiones en forma de productores, consumidores, ahorradores o incluso inversores. Para este caso, los agentes que componen el sector secundario y terciario son aquellas empresas que prestan servicios como:

Sector Secundario (Industria)

- **Fabricación de productos textiles y de confección**
- Fabricación de calzado
- Fabricación de productos químicos y farmacéuticos
- Fabricación de productos alimenticios y bebidas
- Fabricación de productos metálicos y no metálicos
- Fabricación de maquinaria y equipo
- Fabricación de vehículos y partes de vehículos
- Fabricación de productos electrónicos y eléctricos
- Fabricación de productos de madera y papel
- Fabricación de productos de plástico y caucho
- Construcción y obras públicas

Sector Terciario (Servicios)

- **Servicios de promoción y organización de eventos**
- **Gestión de eventos**
- Comercio al por menor y mayor de productos
- **Servicios de educación y capacitación**
- Servicios de asesoramiento y consultoría
- Servicios de organización de actividades recreativas y deportivas
- Servicios de marketing y publicidad
- Servicios de logística y transporte

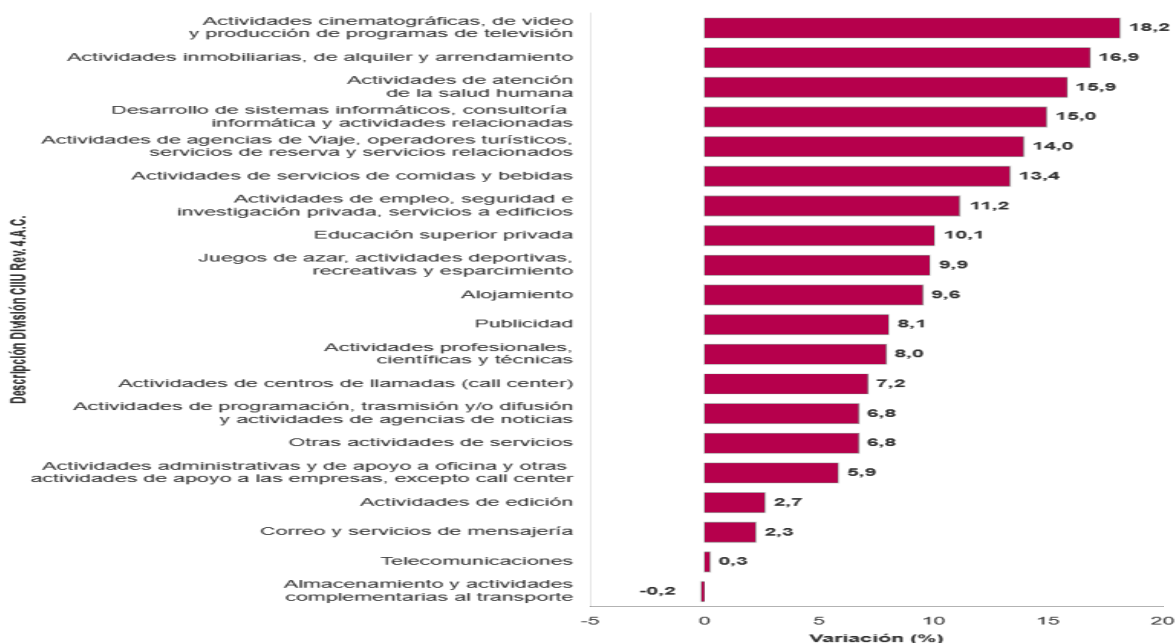
ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Servicios de almacenamiento y distribución
- Servicios financieros y bancarios
- Servicios de seguros
- Servicios de salud y bienestar
- Servicios de turismo y hospitalidad
- Servicios de entretenimiento y ocio
- Servicios de información y comunicación
- Servicios de tecnología y informática

Análisis sectorial del crecimiento de acuerdo con el Boletín del DANE

Estadística del sector servicios

Teniendo en cuenta que los códigos mencionados en este documento, corresponden principalmente al sector Terciario (Servicios), se muestra la información referida según la Encuesta Anual de Servicios de Bogotá¹, realizada en el mes de diciembre de 2023, donde diecinueve (19) de los veinte (20) subsectores de servicios presentaron variación positiva de los ingresos nominales, en comparación con diciembre de 2022, como se presenta en la siguiente gráfica:



<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-anual-de-servicios-eas>

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS
PRECIOS EN EL SECTOR

● **Inflación**

Análisis del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia: Variaciones Mensuales y Anuales

El Índice de Precios al Consumidor (IPC), es un indicador económico fundamental que mide la variación porcentual promedio de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares en Colombia. En el año 2024 y lo que va corrido del 2025, el IPC ha mostrado variaciones significativas que reflejan la dinámica de la economía colombiana.

Variación Mensual del IPC en 2025

En lo que va corrido del año 2025, específicamente en marzo, la variación mensual del IPC fue del 0,52%. Esta variación se explica principalmente por el aumento en los precios de las divisiones de:

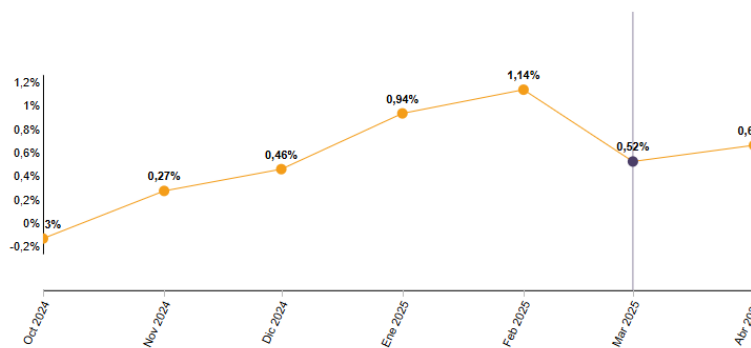
- **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles:** esta división experimentó un aumento en sus precios debido a factores como la variación en los precios internacionales de los combustibles y la dinámica del mercado energético local.
- **Alimentos y bebidas no alcohólicas:** con una variación del 0,86%, esta división se vio afectada por factores como la oferta y demanda de productos agrícolas, así como por la variación en los precios internacionales de los alimentos.
- **Salud:** con una variación del 1,01%, esta división experimentó un aumento en sus precios debido a factores como la variación en los costos de los servicios de salud y los precios de los medicamentos.

Tal y como se identifica en el reporte de variación IPC mensual generado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el que es posible validar dicha tendencia, así:

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

0,52%

Tendencia ?

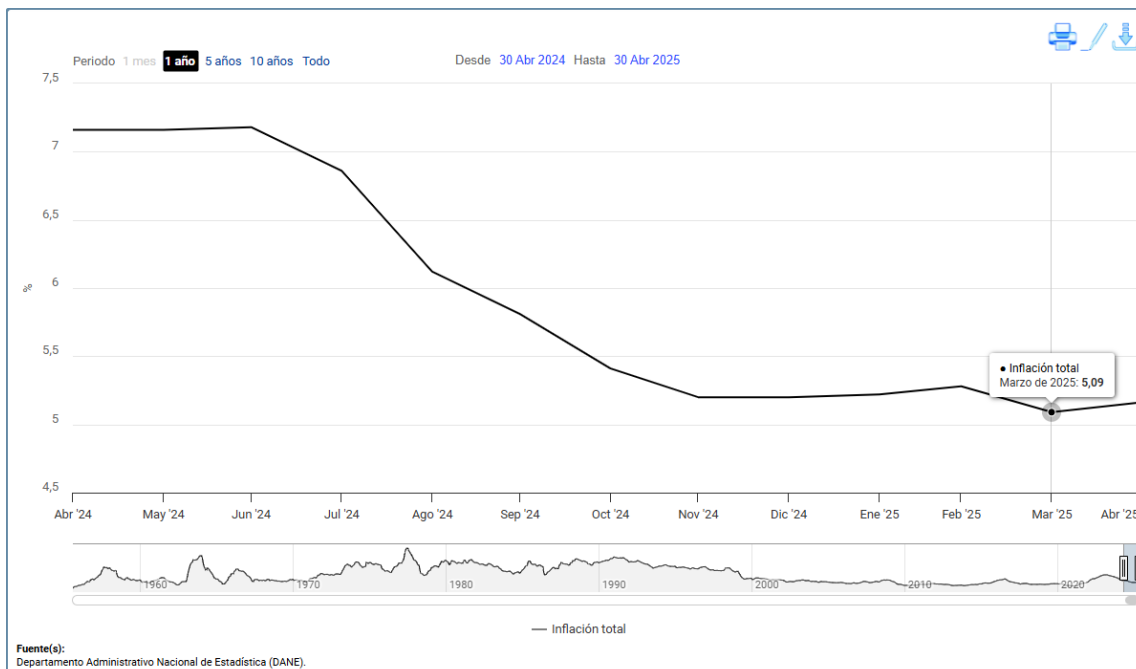


<https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#!/>

Comportamiento Anual del IPC

La variación anual del IPC en marzo de 2025, como se evidencia en el reporte del Banco Nacional de la República, fue del 5,09%, lo que muestra una disminución en comparación con el mismo período del año anterior. Esto sugiere una tendencia hacia la baja en la inflación anual, lo que puede ser atribuido a factores como la política monetaria implementada por el Banco de la República, la estabilidad en los precios internacionales de los commodities y la dinámica de la demanda agregada en la economía colombiana.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL



<https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/15270>

Implicaciones para la Economía

La variación del IPC tiene implicaciones importantes para la economía colombiana, ya que afecta la capacidad adquisitiva de los hogares y la rentabilidad de las empresas. Una inflación alta puede erosionar el poder adquisitivo de los hogares y reducir la competitividad de las empresas, mientras que una inflación baja puede estimular la demanda agregada y fomentar el crecimiento económico.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la inflación genera un aumento de los precios de bienes y servicios, ocasionando que el consumidor los adquiera en menor cantidad, el sector terciario también se ve afectado, ocasionando que muchas empresas dedicadas a la prestación de servicios corran el riesgo de presentar desequilibrios económicos que pueden resultar en una menor captación de clientes y derivación de una menor liquidez.

● Salario Mínimo Legal Vigente (SMLMV) y la Tasa de Cambio en el Sector Económico

El Salario Mínimo Legal Vigente (SMLMV) y la tasa de cambio son dos variables económicas fundamentales que pueden tener un impacto significativo en el abastecimiento y los precios en

Página 36 de 95

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

diversos sectores económicos.

Salario Mínimo Legal Vigente (SMLMV)

En 2025, el SMLMV es de \$1.600.000 mensuales, según el decreto de aumento del salario mínimo para el año 2025. El aumento del SMLMV puede tener efectos positivos y negativos en la economía.

Efectos positivos:

- **Aumento del poder adquisitivo de los trabajadores:** puede agrandar la capacidad de compra de los trabajadores, lo que puede estimular la demanda agregada y fomentar el crecimiento económico.
- **Mejora en la calidad de vida de los trabajadores:** puede mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, lo que puede tener efectos positivos en la salud, la educación y la productividad.

Efectos negativos:

- **Aumento de los costos laborales:** puede acrecentar los costos laborales para las empresas, lo que puede afectar su competitividad y rentabilidad.
- **Posible impacto en la inflación:** un aumento en el SMLMV puede generar presiones inflacionarias, ya que las empresas pueden trasladar el aumento de los costos laborales a los precios de los bienes y servicios.

Tasa de Cambio

La tasa de cambio es el precio de una moneda extranjera en términos de la moneda nacional. En Colombia, la tasa de cambio se expresa como el número de pesos colombianos por dólar estadounidense. La tasa de cambio puede tener un impacto significativo en la economía, especialmente en los sectores que dependen de las importaciones o exportaciones.

Efectos de una devaluación:

- **Aumento de la competitividad de las exportaciones:** puede hacer que las exportaciones colombianas sean más competitivas en el mercado internacional, lo que puede aumentar la demanda de bienes y servicios colombianos.
- **Aumento de los precios de las importaciones:** puede aumentar el precio de las importaciones, lo que puede generar presiones inflacionarias y afectar la capacidad adquisitiva de los hogares.

Efectos de una revaluación:

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- **Disminución de la competitividad de las exportaciones** puede hacer que las exportaciones colombianas sean menos competitivas en el mercado internacional, lo que puede disminuir la demanda de bienes y servicios colombianos.
- **Disminución de los precios de las importaciones:** puede disminuir el precio de las importaciones, lo que puede reducir las presiones inflacionarias y aumentar la capacidad adquisitiva de los hogares.

Al corte del 22 de mayo de 2025, la tasa de cambio promedio es de aproximadamente \$4.200 pesos colombianos por dólar estadounidense. Esta tasa puede variar dependiendo de las condiciones del mercado y la política monetaria.

En razón a lo anterior, el SMLMV y la tasa de cambio son variables económicas fundamentales que pueden tener un impacto significativo en la dinámica económica y en diversos sectores, por ello, es importante considerar los efectos potenciales de estas variables al tomar decisiones económicas y políticas. Así las cosas y entendiendo que, para el caso de esta formulación el sector terciario, también conocido como el sector de servicios se contempla como base para el desarrollo del proyecto, es importante tener en cuenta algunos de los posibles riesgos que puede enfrentar este sector en el país:

Riesgo Económico

- **Crecimiento económico:** La fluctuación en la tasa de crecimiento económico puede afectar la demanda de servicios. Una desaceleración económica puede reducir el consumo y la inversión en servicios como el turismo, la educación, y los servicios financieros.
- **Inflación:** La alta inflación puede aumentar los costos operativos y reducir el poder adquisitivo de los consumidores, afectando negativamente a las empresas de servicios.
- **Tipo de Cambio:** Las fluctuaciones en el tipo de cambio pueden impactar negativamente a sectores como el turismo y el comercio internacional, ya que la apreciación del peso colombiano puede encarecer los servicios para los turistas extranjeros y disminuir la competitividad de los servicios exportados.

Riesgo Político y Regulatorio

- **Cambios Regulatorios:** La implementación de nuevas regulaciones puede aumentar los costos operativos y la incertidumbre para las empresas del sector terciario. Esto incluye cambios en la legislación laboral, tributaria, y de protección al consumidor.
- **Inestabilidad Política:** La incertidumbre política y los cambios en la administración gubernamental pueden generar volatilidad en el sector de servicios, especialmente en sectores altamente regulados como la educación y la salud.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Riesgo Social

- **Desigualdad y Pobreza:** La alta desigualdad y los niveles de pobreza en Colombia pueden limitar el acceso a ciertos servicios, afectando la demanda en sectores como la educación, la salud y los servicios financieros.
- **Educación y Capacitación:** La falta de una fuerza laboral adecuadamente capacitada puede afectar la calidad de los servicios y limitar el crecimiento del sector.

Riesgo Tecnológico

- **Transformación Digital:** La rápida evolución tecnológica puede dejar atrás a las empresas que no se adapten rápidamente, afectando su competitividad.
- **Ciberseguridad:** El aumento en el uso de tecnologías digitales también aumenta el riesgo de ciberataques, lo que puede afectar la confianza de los consumidores y la operatividad de las empresas.

Riesgo Ambiental

- **Cambio Climático:** Eventos climáticos extremos pueden afectar negativamente a sectores como el turismo y el transporte.
- **Regulaciones Ambientales:** La creciente presión para adoptar prácticas sostenibles puede aumentar los costos operativos, especialmente en industrias como el turismo y la logística.

Riesgo de Competencia

- **Competencia Internacional:** La globalización y la apertura de mercados pueden aumentar la competencia extranjera, presionando a las empresas locales a mejorar su eficiencia y calidad.
- **Innovación:** La falta de innovación y adaptación a nuevas tendencias puede hacer que las empresas del sector terciario se queden atrás frente a competidores más ágiles y tecnológicamente avanzados.

El sector terciario en Colombia enfrenta una variedad de riesgos que pueden afectar su estabilidad y crecimiento. Para mitigar estos riesgos, es crucial que las empresas y el gobierno trabajen juntos en políticas y estrategias que promuevan la estabilidad económica, la modernización tecnológica, la formación de la fuerza laboral y la sostenibilidad ambiental. Además, es importante que las empresas mantengan una visión adaptativa y proactiva para enfrentar los desafíos futuros y aprovechar las oportunidades emergentes en el mercado global.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

MARCO LEGAL O NORMATIVO

El presente proceso de mínima cuantía deberá cumplir con las etapas contractuales dispuestas por la ley, la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual del oferente. El contrato que llegase a celebrarse debe regirse por la Ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las siguientes:

Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones”

Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional por medio de la contratación pública”

Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.”

Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.”

Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.: “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”

Ley 1314 de 2009: “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación "Por lo cual se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".

Instructivo 002 de 2015 de la Contaduría General de la Nación referente a "instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno" para las entidades de gobierno, vigente a partir del 1 ° de enero de 2017

Resolución 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación "Por lo cual se modifica el cronograma de aplicación del marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo".

Directiva N. 001 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con asunto "Actualización Directiva N.º 007 de 2016 lineamientos para la implementación del nuevo Marco Normativo de regulación contable pública aplicable a entidades de gobierno en Bogotá Distrito Capital.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. Aún vigente en lo relacionado con contratación- "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Ley 2195 de 2022 – Fortalece mecanismos de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción en la contratación.

DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS QUE ACOMPAÑARÁN EL PROYECTO

Desde el sector que ejecuta políticas públicas y sociales dirigidas a las organizaciones comunales, sociales e instancias de participación:

Que la Constitución Política de Colombia de 1993 orienta la gestión del Gobierno Nacional en el marco del fomento de una democracia más incluyente, efectiva e incidente, desde la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos sociales territoriales, estableciendo así los mecanismos para la dinamización de la participación ciudadana.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Que la Ley Estatutaria de participación Ciudadana se rige bajo la Ley 1757 de 2015, dicta las disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática en Colombia, y establece como pilares fundamentales:

1. Los mecanismos de participación ciudadana y la flexibilización que garantiza su utilización frecuente y efectiva.
2. La rendición pública de cuentas y el control social a lo público, una función dual, que permite brindarle al ciudadano las herramientas necesarias para consolidar su rol de observador y garante de los movimientos y decisiones de la administración pública en sus territorios.
3. La coordinación y promoción de la participación ciudadana, la cual le otorga un especial protagonismo al Consejo Nacional de Participación como elemento constitutivo del Sistema Nacional de Participación a implementarse en el país y como órgano consultivo y de deliberación formado por diversos sectores de la institucionalidad y de la sociedad civil en su conjunto.

Que el artículo 1º de la Ley 152 de 1994 menciona que, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que el numeral 4º modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 preceptúa que, la JAL puede aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del consejo distrital de política económica y fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local.

Que corresponde a la administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 768 de 2019 menciona que, las líneas de inversión local son una herramienta de planeación de carácter vinculante y específico que, en el marco de las competencias locales, permiten a la Administración Distrital orientar estratégicamente las inversiones que serán incorporadas en el Plan de Desarrollo Local. Estas líneas describen los conceptos de gasto de inversión autorizados a los Fondos de Desarrollo Local para el cumplimiento de las competencias, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y Distrital.

Que mediante la Circular Conjunta No. 006 del 22 de febrero de 2024, las Secretarías Distrital de Gobierno, Distrital de Planeación, y el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, fijaron los lineamientos para la realización de los encuentros ciudadanos y la formulación de planes de desarrollo local 2025-2028, de conformidad con el marco legal contenido

Página 42 de 95

**ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

en el Acuerdo Distrital No. 740 de 2019, el Decreto Reglamentario 768 de 2019 y el Decreto reglamentario 495 del 2023 lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015 “Estatuto de la Participación”.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS mediante Circular 04 del 02 de julio de 2024 determinó los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2025-2028 y presupuestos participativos.

Que el Consejo en comento; mediante Circular No. 04 del 02 de julio de 2024 modifica los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2025-2028 y presupuestos participativos.

Que de conformidad con el Artículo 62 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, “la Junta Administradora Local, debe decidir sobre la aprobación de los Planes de Desarrollo Local de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 inciso 2 del Decreto Ley 1421 de 1993 , donde se ubica exclusivamente en cabeza de la Administración Local la iniciativa en materia de Planes de Desarrollo”.

A través del Acuerdo Local no. 136 del 28 de Agosto de 2024, por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras Públicas para la localidad de San Cristóbal 2025 -2028 “San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura” ,El proyecto orienta sus acciones a la corresponsabilidad de la ciudadanía organizada en cuanto al cumplimiento del Objetivo 5: “Bogotá Confía en su Gobierno” del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”.

A través del Acuerdo Distrital 606 de 2023 “Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, se establecen los lineamientos para la gestión de procesos de planeación participativa incidente en la ciudad.

El artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su tenor literal indica que “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Que en el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, se establece: “La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades, y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde Mayor o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.”

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En el mismo sentido, el Decreto Distrital 768 de 2019, el cual reglamenta el Acuerdo Distrital 740 de 2019; en el artículo 4°. FUNCIONAMIENTO. Determina que: “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.”

Del mismo Decreto Distrital se extrae que, los Fondos de Desarrollo Local atenderán los lineamientos que definan de manera conjunta la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar de manera oportuna y adecuada la gestión presupuestal dentro del proceso de programación, ejecución, seguimiento y cierre presupuestal.

Los Fondos de Desarrollo Local, dispondrán de los recursos que le sean asignados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local. La Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

En el marco de lo establecido en el CONFIS No. 03 de 2020, el cual aprobó la modificación de los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021 – 2024, se establecieron las líneas de inversión desde el componente de Presupuestos Participativos, los cuales deben ser ejecutados por las Alcaldías Locales con el fin de complementar y fortalecer las inversiones estratégicas de la administración distrital dentro de estas líneas se encuentra la línea de inversión de Desarrollo Social y Cultural del concepto de gasto: Escuelas y procesos de formación y participación ciudadana y/u organizaciones para los procesos de presupuestos participativos.

INCLUSIÓN DE ENFOQUE DIFERENCIAL COMO CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La Alcaldía Local de San Cristóbal, bajo su principio rector de "Cero Discriminación", promueve una Gestión Pública con enfoque de derechos, equidad y reconocimiento de la diversidad. Por ello, toda empresa que se postule a esta contratación debe comprometerse a incluir enfoques diferenciales de género, etnicidad y discapacidad, tanto en la propuesta técnica como en la ejecución del contrato.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIAL

1. Inclusión de enfoques diferenciales en la propuesta técnica

- Se valorará que la propuesta integre de manera explícita estrategias, contenidos o metodologías adaptadas para poblaciones diversas (mujeres, personas con discapacidad, comunidades étnicas). (hasta 10 puntos)

Página 44 de 95

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Ejemplos de aspectos a evaluar: Lenguaje inclusivo y no sexista en documentos, accesibilidad física y comunicativa en los espacios propuestos, actividades diseñadas para promover la participación de mujeres, personas con discapacidad, población LGBTIQ+ o comunidades étnicas, inclusión de facilitadores o intérpretes si la población lo requiere (ej. lengua de señas, traductor indígena).

2. Experiencia en trabajo con poblaciones diversas: Se otorgará puntaje adicional (5 puntos) a empresas que acrediten haber trabajado anteriormente con enfoque diferencial.

Evidencias válidas:

- Contratos anteriores, informes, cartas de recomendación o productos que muestren trabajo con mujeres, personas en situación de discapacidad, o pueblos étnicos.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El adjudicatario deberá cumplir con los siguientes lineamientos durante toda la ejecución del contrato:

1. Garantizar la participación equitativa de mujeres, personas con discapacidad y población étnica en las actividades
2. Diseñar y aplicar herramientas de convocatoria, formación y evaluación accesibles e inclusivas.
3. Contar con un protocolo de no discriminación en la atención a participantes.
4. Realizar ajustes razonables en logística, contenidos y metodologías si así lo requieren los grupos participantes.
5. Incluir un capítulo de enfoque diferencial en los informes entregables (qué se hizo, cómo se aplicaron los enfoques, resultados logrados).
6. El proponente debe anexar un documento en donde estipule de qué forma va a garantizar la participación equitativa de las mujeres, personas con discapacidad, población étnica, etc. y además estipule como será ese diseño, esas herramientas, el protocolo, la logística y el tema del enfoque diferencial.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA – COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Es importante conocer la demanda histórica, con el fin de estimar los valores asociados a los servicios contratados a los procesos de contratación del mismo sector similares en su objeto, cuantía y tipo de contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Tabla 1. Adquisiciones previas de las entidades

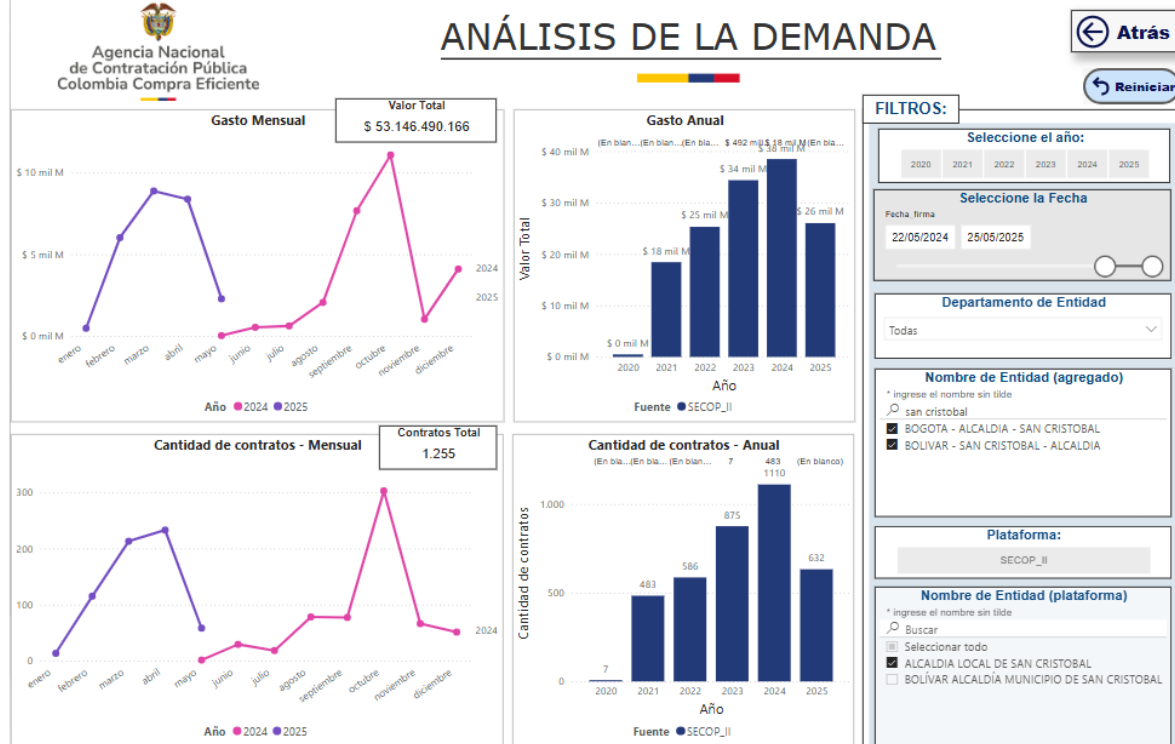
ENTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	PLAZO (MESES)	ESTADO
Superintendencia De Industria Y Comercio	FDLSC-CD-2278-2024 Contrato Interadministrativo	Prestación de servicios profesionales para apoyar actividades de gestión de la infraestructura tecnológica, soporte técnico y optimización de la plataforma de aprendizaje virtual de la entidad.	33.600.000 COP	3 (meses)	Proceso adjudicado y celebrado
Alcaldía Local de San Cristóbal	FDLSC-SAMC-002-2021	Diseñar e implementar estrategias para la transferencia de conocimiento, a través de procesos de formación y capacitación de los (las) ciudadanos (as) y miembros de las diferentes organizaciones comunales, comunitarias, sociales, instancias y expresiones de participación ciudadana de la localidad de San Cristóbal, en temas relacionados con la participación ciudadana, garantía de derechos, el funcionamiento del Estado y las políticas públicas, a partir de la implementación de escuelas.	248.424.750 COP	546 (Días)	Proceso adjudicado y celebrado
Alcaldía Local de Tunjuelito	FDLT-SAMC-339-2024 Selección abreviada de menor cuantía	Prestar los servicios de capacitación en participación ciudadana, formulación de proyectos comunitarios y dotación de elementos a grupos, organizaciones e instancias de participación, de la localidad	364.000.000 COP		Proceso adjudicado y celebrado

ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Ahora bien, en relación a la información propuesta en la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que pone a disposición de las entidades estatales la herramienta de visualización para el Análisis de Demanda, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad, a través de la consolidación de la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), se puede establecer que:

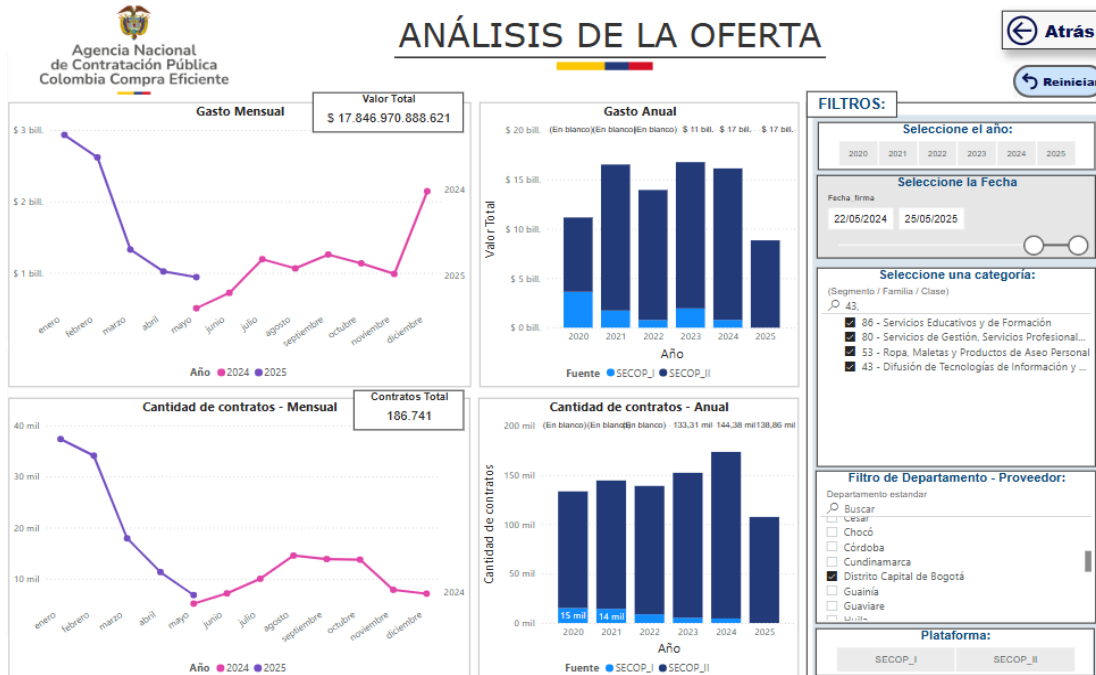


De acuerdo con el análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento estratégico – MAE, el gasto realizado en la vigencia 2024 - 2025 (22 de mayo de 2024 al 25 de mayo de 2025) en el portal del SECOP II con las siguientes categorías: **Equipo Informático y Accesorios (43211508)**, **Gestión de Eventos (80141607)**, **Capacitación administrativa (86101705)**, Segmento de ropa, maletas y productos de aseo personal (53101804/ 53101802), asciende a \$53.146.490.166.

A continuación, se encuentra la clasificación de códigos **Equipo Informático y Accesorios (43211508)**, **Gestión de Eventos (80141607)**, **Capacitación administrativa (86101705)**, Segmento de ropa, maletas y productos de aseo personal (53101804/ 53101802), de acuerdo con la clasificación por cantidad de contratos y valor de las transacciones, registrando la siguiente información:

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	594	\$ 13.272.249.114	24,97%	626	\$ 25.971.440.000	48,87%	1220	\$ 39.243.689.114	73,84%
8612 - Instituciones educativas	1	\$ 5.790.578.000	10,90%				1	\$ 5.790.578.000	10,90%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	3	\$ 4.267.595.200	8,03%				3	\$ 4.267.595.200	8,03%
8611 - Sistemas educativos alternativos	1	\$ 1.978.994.850	3,72%				1	\$ 1.978.994.850	3,72%
8610 - Formación profesional	2	\$ 1.749.934.269	3,29%				2	\$ 1.749.934.269	3,29%
3116 - Ferretería	1	\$ 58.000.000	0,11%				1	\$ 58.000.000	0,11%
4511 - Equipos de audio y video para presentación y composición				1	\$ 53.148.733	0,10%	1	\$ 53.148.733	0,10%
8012 - Servicios legales	1	\$ 4.550.000	0,01%				1	\$ 4.550.000	0,01%
8013 - Servicios inmobiliarios	20	\$ 0	0,00%	5	\$ 0	0,00%	25	\$ 0	0,00%
Total	623	\$ 27.121.901.433	51,03%	632	\$ 26.024.588.733	48,97%	1255	\$ 53.146.490.166	100,00%



De acuerdo con el análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento estratégico – MAE, el gasto realizado en la vigencia 2024 - 2025 (22 de mayo de 2024 al 25 de mayo de 2025) en el portal del SECOP II con las siguientes categorías: **Equipo Informático y Accesorios (43211508), Gestión de**

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Eventos (80141607), Capacitación administrativa (86101705), Segmento de ropa, maletas y productos de aseo personal (53101804/ 53101802), asciende a \$17.846.970.888.621

A continuación, se encuentra la clasificación de códigos: **Equipo Informático y Accesorios (43211508), Gestión de Eventos (80141607), Capacitación administrativa (86101705),** Segmento de ropa, maletas y productos de aseo personal (53101804/ 53101802), de acuerdo con la clasificación por cantidad de contratos y valor de las transacciones, registrando la siguiente información:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	85	\$ 43.678.516.198	0,24%	16	\$ 23.040.094.557	0,13%	81	\$ 66.718.610.753	0,37%
4320 - Componentes para tecnología de la Información, difusión o telecomunicaciones	102	\$ 85.014.297.134	0,48%	19	\$ 3.209.870.904	0,02%	121	\$ 88.223.968.038	0,49%
4321 - Equipo informático y accesorios	429	\$ 431.204.166.258	2,42%	72	\$ 152.535.929.672	0,85%	501	\$ 583.740.095.930	3,27%
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	247	\$ 410.284.363.929	2,30%	44	\$ 103.350.158.747	0,58%	291	\$ 513.634.522.676	2,88%
4323 - Software	1286	\$ 632.050.422.594	3,54%	356	\$ 284.867.118.978	1,60%	1642	\$ 916.917.541.572	5,14%
5310 - Ropa	446	\$ 114.556.152.217	0,64%	101	\$ 8.810.932.131	0,05%	547	\$ 123.367.084.348	0,69%
5311 - Calzado	36	\$ 1.268.180.141	0,01%	9	\$ 204.650.238	0,00%	45	\$ 1.472.830.379	0,01%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	17	\$ 1.046.089.597	0,01%	2	\$ 556.226.168	0,00%	19	\$ 1.602.315.765	0,01%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	36	\$ 2.908.661.915	0,02%	15	\$ 584.744.008	0,00%	51	\$ 3.493.405.923	0,02%
5314 - Fuentes y accesorios de costura	3	\$ 291.658.340	0,00%	2	\$ 7.800.000	0,00%	5	\$ 299.458.340	0,00%
Total	79267	\$ 9.008.634.743.890	50,48%	107474	\$ 8.838.336.144.731	49,52%	186741	\$ 17.846.970.888.621	100,00%

Análisis de la capacidad financiera

Con base en el Decreto 1082 de 2015, las recomendaciones de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente y los riesgos asociados al objeto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como su relación frente a los riesgos del proceso, serán los que se definen a continuación:

Indicadores de capacidad financiera

De acuerdo con Colombia compra eficiente, “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”, los indicadores de capacidad financiera que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Índice de Liquidez: “el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.”
- Nivel de endeudamiento: “el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.”
- Razón de cobertura de intereses: “el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.”

Indicadores de capacidad organizacional

Teniendo en cuenta la definición establecida por Colombia compra eficiente en su manual para establecer y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación, “La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.”, los indicadores de capacidad organizacional que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

- Rentabilidad del patrimonio: “el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.”
- Rentabilidad del activo: “el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.”

Para el análisis financiero del presente estudio de sector, se realizó la búsqueda de proveedores por medio de SECOP II.

IMPACTO

1. **Fortalecimiento técnico-organizativo:** Se evaluará el incremento en las capacidades de formulación y ejecución de presupuestos participativos con el objetivo de que al menos el 80%

Página 50 de 95

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

de éstos sean fortalecidos. Para dichos procesos haciendo uso de las plataformas digitales que permitan el proceso y la trazabilidad del mismo.

2. **Impacto en regularización y asociatividad:** Se registrará el porcentaje presupuestos participativos que completen su regularización de acuerdo a lo establecido. Adicionalmente, se cuantificará el beneficio comunitario de los proyectos ejecutados, estimando un alcance de 1600 habitantes mediante iniciativas en inclusión social.
3. **Reconocimiento social y sostenibilidad:** Se medirá la participación mediante los diálogos ciudadanos ofertados en los diferentes escenarios (salones comunales) de Reconocimiento Social (meta: 300 asistentes) y el aumento en la visibilidad mediática de las organizaciones (meta: 50% más que el año anterior). A través de encuestas de percepción, se buscará incrementar en un 40% la confianza ciudadana en las instituciones y en un 35% la valoración del trabajo comunitario. Estos indicadores se complementarán con un sistema de seguimiento post-proyecto para evaluar la permanencia de capacidades instaladas y la réplica de prácticas exitosas, asegurando la sostenibilidad de los resultados en el mediano plazo.

Proceso Pre-Intervención

Diálogos informativos sobre presupuestos participativos

- Nivel de capacidades técnicas
- Divulgación de información y explicación de presupuestos participativos en salones comunales de las 8 upz
- Uso de plataforma chatico y acompañamiento a la comunidad para el correcto acceso y registro del proyecto.
- Percepción comunitaria sobre la efectividad de la participación ciudadana.

Recopilar datos cuantitativos: número de proyectos presentados en los últimos 2 años, herramientas digitales utilizadas, asistencia a espacios de participación.

Indicadores de partida:

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Porcentaje de organizaciones comunales, sociales e instancias de participación sin acceso a herramientas TIC.
- Accesos a escenarios poco concurridos por la Institución.
- Nivel de confianza en instituciones locales (escala del 1 al 10).

Proceso Post-Intervención (Evaluación Final)

Comparación de indicadores

- Incremento en competencias técnicas (ej: % de organizaciones que aplican TIC en su gestión).
- Avance en proceso de formulación de propuesta para presupuestos participativos
- Número de alianzas en imaginemos lo local entre los mismos diálogos en salones comunales.
- Analizar cambios en la percepción ciudadana: confianza en instituciones, valoración del trabajo comunitario.

Resultados tangibles:

- Porcentaje de organizaciones que lograron formular proyectos (imaginemos lo local).
- Número de beneficiarios directos de los proyectos asociativos (cantidad de personas impactadas personas impactadas).
- Participación y visibilidad en las capacitaciones y reuniones informativas (asistentes).

Breve informe comparativo:

- Tabla resumen con datos pre/post
- Conclusiones cualitativas: testimonios de proponentes sobre procesos de ejecución de presupuestos participativos.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CON INDICADORES SMART

Página 52 de 95

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PARA MEDIR EL IMPACTO DEL CONTRATO

OBJETIVO	INDICADOR SMART	LÍNEA BASE	META	EVIDENCIA	FRECUENCIA
Fortalecimiento en políticas Públicas de Participación Ciudadana Incidente y mecanismos de participación incidente Compuesto por dos (3) Módulos.	Nº de personas capacitadas	0	300	Registro de asistencia Informe del proceso	Inicio de proceso y durante el proceso.
Fortalecer la capacidad de asociación y productividad mediante la integración barrial, social y comunal.	Nº de proyectos de asociatividad apoyados	0		Registros fotográficos Informe del proceso	El asignado.
Fortalecer organizaciones sociales y comunidades	Nº ideas formuladas y regularizadas	0		Aprobación y priorización del proyecto	Final
Fortalecer información y manejo en la recepción de	Nº de presupuestos participativos aprobados	0		Listas de asistencia Registro fotográfico	final

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

información de PP.				Informe del proceso	
Fortalecer organizaciones sociales e instancias de participación	N° de organizaciones sociales e instancias de participación fortalecidas con insumos	0	30	Listas de asistencia Registro fotográfico Actas de entrega	Final
Fortalecer organizaciones sociales e instancias de participación	N° de organizaciones sociales e instancias de participación capacitadas	0	50	Listas de asistencia Registro fotográfico Informe del proceso	Mensual
Cobertura territorial	N° de zonas de la localidad impactadas	0	8	Reportes geográficos Informe del proceso	Final

ACCIONES POSTERIORES PARA SOSTENIBILIDAD:

Las organizaciones comunales, sociales y las instancias de participación pueden generar ventajas competitivas, como la reducción de costos, la innovación y la adaptación a nuevas regulaciones, para ofertar en SECOP.

- Promover la diversidad e inclusión, y apoyar a su comunidad.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Buscar alianzas con empresas y otras organizaciones para promover la sostenibilidad, así como el apoyo de entidades tales como: Secretaría de Gobierno, fondo local de desarrollo, para promover la capacidad en formación de liderazgo.
- Contar con miembros capacitados que puedan liderar proyectos.
- Asegurar que la comunidad tenga acceso a información relevante sobre los proyectos y actividades.
- Credibilidad en los procesos que desarrollan en beneficio de la comunidad.

ANÁLISIS DE PRECIOS

En la determinación del presupuesto aproximado asignado a la presente propuesta se analizaron cotizaciones con algunos de los proveedores del servicio requerido. Para una mejor comprensión ver ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo relacionado previamente y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección de **mínima cuantía**, en razón a que su valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. En este sentido, si bien se evaluarán los **requisitos habilitantes** definidos por la Entidad para verificar la capacidad jurídica, técnica y demás condiciones que garanticen la idoneidad del proponente, es preciso señalar que **la evaluación de las ofertas se efectuará exclusivamente sobre la primera propuesta presentada que contenga el menor valor y cumpla integralmente con los requisitos establecidos previamente**. Esta regla responde al procedimiento previsto para la mínima cuantía, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que, tratándose de esta modalidad de selección, **la Entidad solo debe verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes y la oferta económica del primer oferente por orden de presentación que cumpla con el menor precio**, sin requerir la comparación entre todas las ofertas recibidas. Lo anterior se enmarca en el principio de economía y eficiencia que rige la contratación estatal, optimizando los recursos y reduciendo los tiempos del procedimiento.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Así las cosas, se deberá tener en cuenta lo relacionado a continuación:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

**ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

- Carta de presentación de la oferta.
- Pacto de Probidad
- Compromiso Anticorrupción
- Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
- Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra menor por parte de la Policía Nacional

**ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
- Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
- Declaración de actividades legales.
- Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
- Fotocopia del RIT de la persona natural.
- Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).
- Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).

b. PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta
- Pacto de Probidad
- Compromiso Anticorrupción
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra menor por parte de la Policía Nacional del Representante Legal de la Persona Jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
- Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando ésta tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6) meses, contados a partir de la citada

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)

- Declaración de actividades legales.
- Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
- Fotocopia del RIT de la persona jurídica (sólo adjudicatario)
- Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
- Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho

**ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o lanzándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP. En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO. Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES**

Cuando el proponente sea una persona jurídica o persona natural, deberá diligenciar el formato de CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES que corresponda, en original, firmado por la persona natural, o por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES -
CONTRALORIA.**

El FDL de San Cristóbal verificará que el proponente NO se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDL verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-
PROCURADURIA.**

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDL verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE – POLICIA NACIONAL**

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDL hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que el proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

**CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

**-Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 – POLICIA
NACIONAL**

El FDL de San Cristóbal verificará que el proponente NO presente reporte al momento de realizar la Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 – POLICIA NACIONAL

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- **FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES**

El proponente deberá anexar el formato denominado “Declaración de actividades legales”, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

- **COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El proponente deberá anexar el formato denominado “COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO”, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

- **RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El proponente deberá anexar el formato denominado “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no verifica la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dado que la modalidad de contratación y su forma de pago es contra entrega del servicio no será necesario establecer requisitos financieros.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no verifica la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere que el proponente acredite experiencia general mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas o privadas de los cuales uno debe estar relacionado con servicios de operación y/o apoyo logístico y el otro debe tener un enfoque de capacitación en procesos productivos de mínimo 100 personas, sumado el valor de los contratos que sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el consorcio o unión temporal no acredita

ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. La verificación de experiencia se efectuará con las certificaciones acreditadas de los contratos liquidados y ejecutados.

PARÁGRAFO 1. Según lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterios diferenciales Criterios diferenciales para MIPYMEs en el sistema de compras públicas, el proponente que demuestre su condición de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2025, podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) certificaciones de CONTRATOS.

PARÁGRAFO 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 “criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) certificaciones de CONTRATOS.

Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma y nombre de la persona que expide la certificación.

Así mismo, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato “Experiencia del proponente”. En dicho formato el proponente debe certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contratos exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

NOTA 1: Para el cálculo de la experiencia se hará la respectiva conversión a salarios mínimos del año de suscripción del contrato, y se apoyará de la siguiente tabla informativa:

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

AÑO	SMLMV
2025	\$1,423,500
2024	\$ 1.300.000
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 1.000.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803

NOTA 2: En este sentido, no se aceptarán como documentos válidos para acreditar experiencia: actas de inicio, actas de liquidación, minutas de contrato, órdenes de compra, certificaciones de trámite o documentos equivalentes que no acrediten fehacientemente la ejecución del contrato o que no incluyan los elementos mínimos exigidos. Esta exigencia se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en atención al principio de selección objetiva previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, garantizando que la experiencia aportada sea verificable, pertinente y suficiente respecto al objeto a contratar.

5.1.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el formato correspondiente a la aceptación de las condiciones técnicas. Será considerada hábil únicamente aquella propuesta que acredite de manera clara y completa el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, conforme a lo establecido en los documentos del proceso de selección.

5.1.3.3. DOMICILIO EN LA LOCALIDAD

Teniendo en cuenta el desarrollo del proyecto, se evidencia que debido a razones logísticas y al profundo conocimiento requerido del territorio, es imprescindible contar con una oficina en la localidad de San Cristóbal Sur en la Ciudad de Bogotá D.C. Esta presencia física permite una mejor coordinación operativa, facilita la respuesta rápida ante imprevistos y garantiza una comunicación más fluida con los actores locales desde aspectos sociales y culturales.

Para acreditar este factor, solo es necesario aportar la cámara de comercio donde se evidencie que el domicilio del operador se encuentra en la localidad.

6. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”; Decreto 815 de 2017 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones”; Resolución No. 3179 del 2023 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 “Por el cual se adopta el

Página 65 de 95

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente” y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 “Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones”. El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.”. Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del contrato (Ficha de Contratación Sostenible No. 9,10,17,23 y 26

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso el Formato de Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales (Formato de Cumplimiento de Requisitos Ambientales). Adicionalmente el proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible que se encuentra en el anexo técnico.

FICHA SOSTENIBLE DE CONTRATACIÓN No. 9

Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones	
JUSTIFICACIÓN: La realización de la impresión de folletos y publicaciones implica la generación de residuos con características peligrosas que pueden ser perjudiciales para la salud, de las personas e impactar negativamente el ambiente en general. Por este motivo para el manejo y disposición de los diferentes residuos que generan estas actividades, es necesario que se aplique el protocolo de bioseguridad	

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

propio que minimice el riesgo ambiental y/o biológico que se pueda presentar con respecto al manejo, transporte y disposición de esta clase de residuos.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de

estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

Especificaciones técnicas	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución del contrato
1. Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes sostenibles	Ficha técnica elementos de papel.	X	
2. Las maquinas empleadas de impresión deben contar con norma técnica de bajo consumo energético o demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma	Ficha técnica del equipo.	X	

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

<p>categoría a través de su ficha técnica</p>			
<p>6. Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”. Específicamente en no utilizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. · Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. 	<p>Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa</p>	<p>X</p>	

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

8. No utilizar en actividades de embalaje y/o empaque: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. Dando cumplimiento a lo establecido en Acuerdo 808 de 2021, “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”.	Inspección ambiental.		X
10. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros).	X	
11. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada	X	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución del contrato
1. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones,			X

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico	Inspección ambiental		
2. Enviar las certificaciones de disposición final con gestores autorizados de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.		X

FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE No 10

Ficha No. 10 Servicio de transporte	
<p>JUSTIFICACIÓN: El uso de fuentes móviles para la prestación o ejercicio de las actividades de la Entidad, requieren que estos cumplan con la normatividad ambiental legal vigente, como el caso de los estándares de emisión de gases, publicidad exterior visual, vertimientos y gestión integral de residuos. Razón por la cual es necesario establecer las medidas que debe tener en cuenta el contratista para la prestación del servicio de una manera ambientalmente responsable.</p>	

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas. Por otro lado, se incluye el medio de verificación documental como el instrumento que se debe solicitar al oferente para corroborar el

criterio de sostenibilidad que se incluyó en el proceso de contratación.

Especificaciones técnicas	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución del contrato
1. Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la Revisión Técnico Mecánica de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.	Revisión Técnico Mecánica y gases vigente.	X	
2. Garantizar que el personal que preste servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración firmada.	X	
3. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración firmada.	X	

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

<p>4. Al adjudicarse el contrato, deberán entregar una constancia del empleo de llantas reencauchadas en los vehículos, desde el día 15 en adelante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 442 de 2015, artículo 13, la cual debe realizarse en empresa certificada que garantice el cumplimiento del NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución 2899 de 2011. Así mismo, dentro de la vigencia del contrato y si requiere cambio de llantas debe garantizar que se reencauchen. De no ser necesario el cambio se debe presentar una certificación de valoración en el cual se especifique que las llantas no son susceptibles de reencauche por razones técnicas.</p>	Declaración firmada.	X	
<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p>	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución del contrato

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1. Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la Revisión Técnico Mecánica y de gases	Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente.		X
--	---	--	---

vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.			
2. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspección ambiental.		X

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad

FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE No 17

Ficha No. 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).	
---	--

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

<p>JUSTIFICACION: Con el fin de propender por el bienestar de los servidores (as) públicos de la Entidad, se llevan a cabo estrategias que permiten entregar incentivos o desarrollar actividades como celebración de fechas conmemorativas, salidas, jornada de capacitación, lanzamientos, concursos, entre otros; donde se involucre la entrega de refrigerios, almuerzos y demás, de manera que se generen aspectos ambientales que deben ser controlados para evitar la generación de impactos ambientales negativos.</p>			
<p>CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN</p>			
<p>En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.</p> <p>Por otro lado, se incluye el medio de verificación documental como el instrumento que se debe solicitar al oferente para corroborar el criterio de sostenibilidad que se incluyó en el proceso de contratación.</p>			
Especificaciones técnicas	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución del contrato
<p>5. Se debe suministrar de</p> <p>elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.</p> <p>*No está permitido el empleo de poliestireno expandido – ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del</p> <p>Decreto Distrital 317 de</p>	<p>Declaración juramentada.</p>	<p>X</p>	

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital			
6. Se deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto. (No se permite el uso de ICOPOR).	Declaración juramentada.	X	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución del contrato
1. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollara el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Inspección ambiental.		X

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

<p>2. En relación con el</p> <p>suministro de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toalla de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.</p> <p>*No está permitido el empleo de poliestireno expandido – ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito</p> <p>Capital</p>	<p>Inspección ambiental</p>		<p>X</p>
---	-----------------------------	--	----------

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspección ambiental.		X
--	-----------------------	--	---

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

FICHA SOSTENIBLE DE CONTRATACIÓN No. 23

Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)			
<p>Justificación: Para el desarrollo de eventos institucionales se requiere contar con el servicio de alimentación que provea comida y bebida.</p> <p>Dentro de esta actividad se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para prevenir impactos ambientales negativos.</p>			
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN			
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.			
Especificaciones técnicas	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución del contrato

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1. Contar con vehículo que cumpla con las condiciones sanitarias para el transporte de alimentos.	Concepto favorable del vehículo a nivel sanitario, expedido por un hospital del Distrito.	X	
2. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-y plástico de un solo uso) en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	Declaración juramentada	X	
3. Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Ficha técnica del producto	X	
4. Garantizar que dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013. Así mismo, incluir dietas veganas o vegetarianas, en concordancia con el Acuerdo	Declaración juramentada	X	

Distrital No. 790 de 2020 de Emergencia Climática.			
--	--	--	--

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

5. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada	X	
6. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo.	Declaración juramentada	X	
Obligaciones Específicas	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución del contrato
1. Se propenderá por el uso de vasos de cartón parafinaos y no de icopor o plástico, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear revolvedores plástico, azúcar individual empacada en plástico, aromática individual empacada en plástico, en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plástico de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	Inspección ambiental		X

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

2. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Inspecciones ambientales		X
3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspecciones ambientales		X

FICHA SOSTENIBLE DE CONTRATACION No. 26

Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria			
JUSTIFICACION: La entidad interesada en extender su responsabilidad en la inclusión de criterios de sostenibilidad en otros procesos diferentes a los priorizados coloca a disposición un listado de especificaciones técnicas y obligaciones específicas que pueden incluir en diferentes tipos de contratación, de manera que pueden seleccionar según el contexto y aplicabilidad correspondiente.			
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN			
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.			
Especificaciones técnicas	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

			del contrato
1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido- icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	Declaración juramentada	X	
2. En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	Fichas técnicas de los equipos a utilizar	X	
3. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere.	Declaración juramentada	X	
4. Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada	X	

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

<p>5. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el</p> <p>Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura. • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plasticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso 	Ficha técnica del producto.	X	
<p>6. Garantizar que el personal que preste el servicio a su</p> <p>nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.</p>	Declaración juramentada	X	
<p>7. Garantizar que el personal que presta el servicio se</p> <p>encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo</p>	Declaración juramentada. Pago de seguridad social	X	
<p>8. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una</p>	<p>Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.</p> <p>Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia,</p>	X	

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

declaración firmada y con los datos de las personas.	personas en estado de vulnerabilidad, entre otros)		
9. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.	Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.	X	
Obligaciones específicas	Medios de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución

			del contrato
1. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en y del procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementando en la ejecución contractual.		X

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

2. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de este se entregará copias de certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).	Certificado de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados, el cual es otorgado por el gestor autorizado. Remitir certificado de curso para el transporte de residuos peligrosos por el conductor cuando aplique. Declaración que indique el cumplimiento con lo indicado en la norma de transporte de RESPEL- Decreto 16069 de 2002		X
3. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberán suministrar: <ul style="list-style-type: none"> · Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. · Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. · Rollos de películas extensibles y de burbuja utilizados como envoltura. · Soportes plásticos para las bombas de inflar. · Banderines o separadores plásticos. · Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso. 	Inspección ambiental		X
4. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico	Inspección ambiental		X

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la Alcaldía Local.

Los medios de verificación documental: Tales como carta del representante legal (donde prima el principio de la buena fe), certificaciones o descripciones que emite el fabricante o el propio oferente tales como fichas técnicas.

NOTA: Se deberán anexar durante la presentación de la propuesta, las especificaciones técnicas (fichas técnicas, protocolos, procedimientos, declaraciones juramentadas y/o los soportes que apliquen) contenidas en la(s) Ficha(s) de Contratación Sostenible y durante la ejecución y liquidación del contrato, los soportes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones específicas (actas, listados de asistencia, registro fotográfico y/o los soportes que apliquen) contenidas en la(s) Ficha(s) de Contratación Sostenible en cumplimiento a las buenas prácticas ambientales.

CONTROL DE USO

Nota: Este formato es de uso exclusivo del equipo **PIGA**. No se autoriza su modificación ni reproducción por fuera del área sin revisión técnica y registro del consecutivo. Su uso inadecuado puede ser objeto de reporte a Control Interno.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. En caso de que éste no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

El contratista debe acreditar experiencia en procesos participativos y culturales, ejecución de proyectos y realización de eventos masivos.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

El Artículo 2.2,1.1.1.6.3 del citado Decreto establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su Impacto en el proceso de contratación (Ver Anexo Matriz de riesgos).

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local–Alcaldía Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061 -9 y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Garantía bancaria, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con la norma en comento así:

a) **CUMPLIMIENTO:** Cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** La cuál deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** La cuál deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE): En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos por (200) SMLMV: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzcan cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es UN (1) MES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será **Sesenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos. (\$ \$61.744.666. ºº) M/CTE** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1982 del 23 de septiembre de 2025, recursos provenientes del rubro presupuestal No. O230117459920242409 denominado San Cristóbal Incidente

10.3 FORMA DE PAGO

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El valor del contrato se pagará así: El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

Un único pago: corresponderá al 100% del valor del contrato, en cumplimiento de todos los componentes, recibo a satisfacción de la ejecución de las actividades, junto con el ingreso y salida de almacén.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Todos los listados (tanto de inscripción como de asistencia a actividades y procesos de formación) se

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

deben entregar en versión original y digitalizada (formato Excel), atendiendo a los parámetros establecidos por la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Por cada actividad que se realice se debe llevar registro fotográfico y listado de asistencia (en el formato establecido por la Alcaldía Local de San Cristóbal). Estos soportes se deben entregar organizados por carpetas denominadas con el nombre de la actividad y la fecha de su desarrollo.

Actas de ingreso a almacén.

Se deberá entregar los primeros días del mes siguiente.

Presentar el consolidado de cada uno de los componentes que integra el presente Anexo Técnico.

Debe entregarse informe de cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma presentado en el primer Comité Técnico.

Este informe, así como sus anexos, deben entregarse en un formato editable (archivo Excel o Word).

En caso de requerir correcciones el ejecutor, deberá realizar los ajustes en el informe dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a la radicación de estas solicitudes de corrección, lo cual significa la Supervisión/Apoyo a la supervisión deberá pronunciarse nuevamente, sobre el requerimiento del informe, o solicitud de corrección en los cinco (5) días calendario a su siguiente radicación.

Para los informes se debe tener en cuenta que:

- ☐ El informe deberá incluir los anexos necesarios para evidenciar amplia y detalladamente las acciones reportadas en los mismos.
- ☐ El informe entregado deberá tener la caracterización de los grupos poblaciones intervenidos con enfoque poblacional, diferencial y de género.
- ☐ El informe único de actividades deberá contener el consolidado de la información de ejecución técnica y financiera del contrato.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

**ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Aplica para persona natural.
12. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. Aplica para persona jurídica.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de

**ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. (si aplica)

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio.

16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Gestionar ante el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el ingreso de los bienes solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

2. Realizar la entrega de los bienes solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en un término no mayor a dos (2) días calendario.

3. Realizar la entrega de los bienes solicitados, debidamente sellados, empacados (si aplica) garantizando que los mismos son nuevos y no cuentan con averías o fallas.

4. Realizar la entrega de los bienes solicitados en los sitios indicados previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, sin costo adicional para la entidad.

5. Reemplazar sin costo adicional para la Entidad los bienes adquiridos que presenten fallas, averías o no cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.

6. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.

7. Asistir a las reuniones que requiera programar la Entidad en lo relacionado con la ejecución del contrato; la citación será formalizada a través del supervisor o apoyo a la supervisión a través de cualquier canal de comunicación.

8. Notificar por medio electrónico y de manera oportuna cualquier cambio o eventualidad presentada durante la ejecución del contrato.

9. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.

10. Las demás obligaciones que se relacionan directamente con el objeto del contrato y se encuentren descritas en el anexo técnico o documentos complementarios

11. Proteger, custodiar y garantizar el cuidado de los bienes entregados por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, establecer un cronograma de trabajo para determinar los tiempos de entrega de elementos para la audiencia pública.

12. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades a desarrollar dentro de la audiencia y lo solicitado en el anexo técnico.

13. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL

**ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato resultante será en la Ciudad de Bogotá, D.C., Alcaldía Local de San Cristóbal - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde del fondo de desarrollo Local de San Cristóbal.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- Servir como instancia de aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato.
- Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
- Vigilar se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.

- Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

10.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

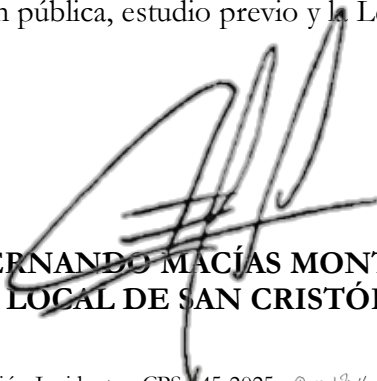
El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anexo oferta económica y/o cuadro de costos. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.

Nota 1. El proponente que no cotiche todos los ítems o que cotiche cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada.

Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo prórrogas y adiciones, porque no se autorizará reajustes de los mismos.

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En el caso de que la Alcaldía no suministre algún formato necesario para acreditar requisitos habilitantes, el proponente podrá presentar uno equivalente siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, estudio previo y la Ley.



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Elaboró: Ruth Nelly Sanabria Matallana - Participación Incidente - CPS 645-2025 

Revisó: Diana Maritza Rodríguez Medina – Líder de Participación Incidente - CPS 182 – 2025 

Revisó: Esthefany Chaverra Mosquera - FDLSC-CPS –083-2025- Líder Oficina de Planeación 

Revisó: Juan Carlos Linares Jiménez. - Oficina de Planeación – FDLSC-CPS-065-2025 

Revisó: Estefanía Orozco Sánchez- Profesional de apoyo contratación FDLSC-CPS-137-2025 

Gina Paola Yara Palencia- Profesional de apoyo contratación FDLSC-CPS-XXX-2025 

Erica Milena Vargas Medina- Profesional de apoyo contratación FDLSC-CPS-XXX-2025 

Wilmer Fernando Pinzón Báez- Profesional de apoyo contratación FDLSC-CPS-024-2025 

José Mauricio Barragán Moreno- Abogado Despacho FDLSC-CPS-031-2025 